

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 37º período de sesiones
(13 a 22 de abril de 1994)

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 1994
Suplemento No. 10



Naciones Unidas • Nueva York, 1994

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

**E/1994/30
E/CN.7/1994/11**

ISSN 0251-9968

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1-5	1
A. Proyectos de resolución	1	1
B. Proyectos de decisión	2-5	5
II. DEBATE GENERAL: EXAMEN DE LA SITUACION MUNDIAL CON RESPECTO AL USO INDEBIDO DE DROGAS Y ESPECIALMENTE A LA DEMANDA ILICITA, AL TRAFICO ILICITO Y A LA OFERTA ILICITA	6-70	9
A. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	7-32	9
B. Uso indebido de drogas	33-54	17
C. Tráfico ilícito y oferta ilícita de drogas	55-70	22
III. ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE ALTO NIVEL DEDICADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN SU CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES, AL EXAMEN DE LA SITUACION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA LA PRODUCCION, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRAFICO Y LA DISTRIBUCION ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS	71-80	28
IV. SUPERVISION DE LA APLICACION DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCION	81-88	32
V. SUPERVISION DE LA EVOLUCION Y EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS	89-95	34
VI. APLICACION DE LOS TRATADOS DE FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS	96-151	36
A. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	96-128	36
B. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988	129-141	42
C. Cooperación marítima de conformidad con el artículo 17 de la Convención de 1988	142-151	44

INDICE (Cont.)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS	152-155	47
VIII. PROGRAMA PROVISIONAL DEL 38° PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION Y LABOR FUTURA	156-162	48
IX. APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU 37° PERIODO DE SESIONES	163	50
X. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	164-169	51
A. Apertura y duración del período de sesiones	164	51
B. Asistencia	165	51
C. Elección de la Mesa	166-167	51
D. Aprobación del programa	168	51
E. Documentación	169	53
XI. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 37° PERIODO DE SESIONES	170	54

Anexos

I. Consecuencias que entraña para el presupuesto por programas el proyecto de resolución relativo a las medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	75
II. Consecuencias que entraña para el presupuesto por programas el proyecto de resolución relativo al establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima	82
III. Asistencia	89
IV. Lista de los documentos presentados a la Comisión en su 37° período de sesiones	95

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

A. Proyectos de resolución

1. En su 37° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Desarrollo de sistemas de información sobre drogas y su uso indebido*

El Consejo Económico y Social,

Recordando las obligaciones de los Estados Miembros de proporcionar información en materia de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, de conformidad con los tratados internacionales sobre drogas,

Consciente de las dificultades prácticas de obtener información fidedigna y válida,

Reconociendo la necesidad de racionalizar los sistemas internacionales de información relativos a las drogas y la importancia de la cooperación entre las organizaciones internacionales para conseguir ese objetivo,

Acogiendo con satisfacción la útil labor llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas al desarrollar el Sistema Internacional de Evaluación del Uso Indebido de Drogas, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/13 de 25 de mayo de 1988 y 1991/45 de 21 de junio de 1991,

Destacando la necesidad de tener en cuenta la eficacia en función de los costos en la reunión y el análisis de información sobre reducción de la demanda y la oferta, así como de aligerar la carga que supone para los Estados Miembros el facilitar información a la Secretaría,

Reconociendo la necesidad de información sobre la frecuencia y las tendencias del uso indebido de drogas y la desviación de precursores como condición indispensable para una eficaz política de lucha contra la droga a nivel nacional,

Reconociendo además que la reunión de datos por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales entraña gastos considerables,

Observando que las anteriores resoluciones del Consejo han conducido a una multiplicidad de requisitos en materia de presentación de informes que es necesario racionalizar,

* Véase el párrafo 53 infra.

Recordando la necesidad de armonizar y mejorar la reunión y el análisis de la información en el sistema de las Naciones Unidas con el fin de facilitar su uso, tal como recomienda el Consejo en su resolución 1993/56 de 29 de julio de 1993,

1. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y con ayuda del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas:

a) Examine, con arreglo a los recursos existentes, los sistemas de información creados en el marco de la estrategia de información solicitada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/9 de 25 de mayo de 1988, para que el enfoque y las prioridades de esos sistemas se ajusten más exactamente a las necesidades de las políticas de lucha contra la demanda y la oferta ilícitas de drogas;

b) Examine e integre todos los cuestionarios relativos a los informes anuales, utilizando técnicas modernas de comunicación y presentación, a fin de hacer los cambios de formato que sean necesarios para conseguir su máxima aceptabilidad y facilitar su utilización;

2. Recomienda en particular que se conceda la mayor importancia a los principios de sencillez y eficacia en la reunión y difusión de información;

3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que sigan desarrollando sus sistemas de información de modo que puedan complementarse con la máxima eficacia;

4. Alienta al Programa y a la Junta a que, junto con otras organizaciones internacionales, intensifiquen su colaboración en la utilización conjunta de información pertinente;

5. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, sobre la base de consultas con la Junta y con otras organizaciones competentes, presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 38° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Estímulo a los Estados para que descubran la utilización de canales comerciales para envíos ilícitos en todas las fases del transporte y recurran al asesoramiento y a los conocimientos técnicos del Consejo de Cooperación Aduanera y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas*

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por el incremento de la utilización de canales comerciales legítimos para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando los artículos 7, 11 y 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988 ^{1/}, que prevé la cooperación entre autoridades competentes, incluidos los servicios de aduanas y los transportistas comerciales, así como la cooperación entre las autoridades judiciales y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley,

Convencido de la necesidad de aprovechar todos los recursos disponibles para descubrir los envíos ilícitos de drogas en la fase de exportación o de tránsito y en todos los medios de transporte,

Reconociendo la importancia de la utilización de las técnicas de entrega vigilada y la necesidad de la cooperación internacional para tal fin,

Recordando la resolución 1993/41 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1993, relativa a la promoción del empleo de memorandos de entendimiento para facilitar la cooperación entre las autoridades de aduanas y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluidos los transportistas comerciales,

Reconociendo los progresos que han conseguido hasta la fecha los Estados en la detección de envíos ilícitos en la fase de exportación o de tránsito,

1. Alienta a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas a fin de que haya una cooperación eficaz entre los servicios aduaneros internacionales en el marco de los tratados vigentes;
2. Insta a los Estados a que alienten a sus administraciones de aduanas u otras autoridades nacionales competentes a aplicar medidas eficaces con miras a detectar el transporte de drogas ilícitas, particularmente antes de la exportación y durante el tránsito;
3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con el Consejo de Cooperación Aduanera, preste asesoramiento y facilite conocimientos técnicos a los Estados en la formulación de dichas medidas.

* Véanse los párrafos 85 y 86 infra.

^{1/} E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades
médicas y científicas*

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985, 1986/9 de 21 de mayo de 1986, 1987/31 de 26 de mayo de 1987, 1988/10 de 25 de mayo de 1988, 1989/15 de 22 de mayo de 1989, 1990/31 de 24 de mayo de 1990, 1991/43 de 21 de junio de 1991, 1992/30 de 30 de julio de 1992 y 1993/37 de 27 de julio de 1993,

Destacando que la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos con la demanda legítima de opiáceos con fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Observando la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales con los países suministradores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas en general y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 1/ en particular,

Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993 2/, en particular los párrafos 60 a 66, relativos a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas,

Habiendo examinado también las valiosas recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe especial correspondiente a 1989 3/ sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas,

Tomando nota con reconocimiento de la reducción de la producción en 1993,

1. Insta a todos los gobiernos a que contribuyan a establecer y mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas y a resolver los problemas que se plantean, en particular el problema del exceso de existencias de materias primas opiáceas que poseen los Estados suministradores tradicionales;

* Véase el párrafo 128 infra.

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.XI.2.

3/ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989: Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.89.XI.5).

2. Elogia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos para vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) Instando a los gobiernos interesados a que limiten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

b) Convocando reuniones, durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas opiáceas;

3. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

B. Proyectos de decisión

2. En sus sesiones 1106a. y 1107a., celebradas los días 20 y 21 de abril de 1994, la Comisión examinó su programa de trabajo futuro y prioridades en relación con el tema 12. Elaboró el programa provisional y la lista de documentos para su 38° período de sesiones, que se celebrará en 1995, y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION I

Programa provisional y documentación para el 38° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su ... sesión plenaria, celebrada el de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 38° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación.

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

Documentación

Programa provisional anotado

3. Debate general y directrices en materia de política, con especial referencia a las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa

Nota de la Secretaría sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas

4. Reducción de la demanda ilícita de drogas.

- a) Principios básicos de la reducción de la demanda;

Documentación

Nota de la Secretaría

- b) Estrategias de prevención con participación de la comunidad;

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas

- c) Estrategias integradas para combatir el uso indebido de drogas:
Interacción de la aplicación de la ley y la reducción de la demanda;

Documentación

Informe de la Secretaría sobre medidas sustitutivas de la condena o el castigo*

5. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios y evaluación de sus actividades.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre el tráfico ilícito de drogas

Nota de la Secretaría sobre estrategias de reducción de la demanda

Informes de los órganos subsidiarios

Nota de la Secretaría sobre la evaluación del funcionamiento de los órganos subsidiarios de la Comisión

6. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

* Previstas en el artículo 36 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, en el artículo 22 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994

- c) Otras cuestiones derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el artículo 12 de la Convención de 1988

Nota de la Secretaría sobre la idoneidad de la legislación nacional

Informe del grupo de trabajo sobre cooperación marítima

7. Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción y del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción

8. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Notas del Director Ejecutivo

9. Seguimiento de los resultados de las sesiones plenarias de alto nivel dedicadas por la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, al examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

10. Programa provisional para el 39° período de sesiones de la Comisión y labor futura.

Documentación

Nota de la Secretaría

11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 38° período de sesiones.

3. En su 1107a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, la Comisión recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION II

Establecimiento de un grupo asesor especial intergubernamental y de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima de conformidad con las resoluciones 3 (XXXVII) y 9 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de abril de 1994

En su ... sesión plenaria, celebrada el de 1994, el Consejo Económico y Social aprobó el establecimiento de un grupo asesor especial intergubernamental, de conformidad con la resolución 3 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de abril de 1994, y de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión, de 21 de abril de 1994.

4. En sus sesiones 1102a. y 1103a., celebradas los días 18 y 19 de abril de 1994, la Comisión examinó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993. Se señalan a la atención del Consejo las observaciones formuladas por la Comisión, que figuran en el capítulo V del presente informe. A ese respecto, la Comisión recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION III

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su ... sesión plenaria, celebrada el de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993.

5. En su 1108a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 37° período de sesiones y pidió a la Secretaría que presentara al Consejo el siguiente proyecto de decisión para su aprobación:

PROYECTO DE DECISION IV

Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su ... sesión plenaria, celebrada el de 1994, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 37° período de sesiones.

Capítulo II

DEBATE GENERAL: EXAMEN DE LA SITUACION MUNDIAL CON RESPECTO AL USO INDEBIDO DE DROGAS Y ESPECIALMENTE A LA DEMANDA ILICITA, AL TRAFICO ILICITO Y A LA OFERTA ILICITA

6. En sus sesiones 1095a. a 1098a., celebradas los días 13, 14 y 15 de abril de 1994, la Comisión examinó el tema 3, titulado "Debate general: examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas y especialmente a la demanda ilícita, al tráfico ilícito y a la oferta ilícita". Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) sobre las actividades del PNUFID en 1993 (E/CN.7/1994/2), los informes de sus órganos subsidiarios (E/CN.7/1994/10 y Add.1), un informe sobre el uso indebido de drogas y sus tendencias (E/CN.7/1994/4) y el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993 1/. También tuvo ante sí los informes de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA) en las regiones de África y de Asia y el Pacífico, el informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio relativo a su 30° período de sesiones (E/CN.7/1994/CRP.3 a 5) y los análisis del tráfico ilícito y las tendencias regionales en Europa y América Latina y el Caribe (E/CN.7/1994/CRP.10).

A. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

1. Panorama general

7. De acuerdo con las disposiciones de organización decididas por la Comisión, el Director Ejecutivo del PNUFID presentó, al comienzo del debate general, una declaración introductoria relativa a las actividades del PNUFID prevista inicialmente en relación con el tema 4 del programa.

8. El Director Ejecutivo señaló a la atención de la Comisión una serie de acontecimientos a tres niveles. En primer lugar, al nivel más general, el mundo había atravesado un umbral histórico, adentrándose en una nueva era posterior a la guerra fría que se caracterizaba por rápidos cambios económicos y sociales, especialmente en Europa oriental y central. El segundo nivel lo constituía la rápida expansión y diversificación del fenómeno de las drogas ilícitas, un proceso profundamente afectado por la transformación mundial de la sociedad. En tercer lugar, las actividades del PNUFID habían proliferado y evolucionado en una era nueva e imprevisible. El Director Ejecutivo esbozó las diversas oportunidades y dificultades con que se había enfrentado el PNUFID desde su creación tres años antes. Ese período se había caracterizado por la aparición de una red mundial de delincuencia y por la inestabilidad política en muchas partes del mundo, lo que había socavado la capacidad de los gobiernos para responder eficazmente a la creciente gravedad de la situación. En algunos países, sobre todo en los países en transición, las instituciones necesarias para combatir la delincuencia organizada sólo se estaban estableciendo ahora. En otros, en particular los países de África que hacían frente a una crisis económica, la expansión geográfica de la delincuencia

relacionada con las drogas contribuía a agravar la descomposición social. En todo el mundo, la vulnerabilidad de las instituciones había dejado a los gobiernos mal equipados para encarar un problema con frecuencia nuevo y poco familiar.

9. En respuesta a este desafío, en particular al de la debilidad institucional, el PNUFID había tratado de enfocar la atención en los vínculos subyacentes entre el fenómeno de las drogas ilícitas y otras amenazas que enfrentaba la comunidad internacional, mediante un nuevo esfuerzo multidimensional a nivel mundial a fin de invertir las tendencias relacionadas con las drogas. El PNUFID había propugnado a este respecto un enfoque equilibrado conforme al cual la reducción de la demanda y la reducción de la oferta eran elementos de una estrategia multidimensional que se reforzaban mutuamente. El Director Ejecutivo indicó que este enfoque equilibrado no debía interpretarse como un llamamiento a un giro indiscriminado en favor de la reducción de la demanda, o a una idéntica asignación de recursos. El Director Ejecutivo destacó la importancia de que el PNUFID adoptase un enfoque proactivo a fin de contrarrestar los problemas relacionados con las drogas antes que adquiriesen dimensiones graves. Entre los obstáculos a este enfoque figuraban la rápida expansión y diversificación geográficas del problema de la droga, la falta de un marco institucional plenamente desarrollado para la cooperación a nivel nacional y un vacío de información en el plano mundial con respecto al alcance de los problemas relacionados con las drogas en los distintos países. Ante esa falta de información, el creciente peligro de la droga seguiría eclipsado por otras amenazas más inmediatas para la sociedad. Con respecto a la reducción de la demanda, el objetivo a corto plazo era contener la amenaza inmediata para la sociedad. Las estrategias destinadas a reducir la demanda de drogas debían obedecer a un criterio pragmático, combatiendo las drogas ilícitas y otras sustancias perjudiciales en el mismo contexto y con un enfoque paralelo a fin de optimizar su impacto.

10. El Director Ejecutivo reiteró la importancia de las medidas internacionales para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas y la importancia vital, dentro de cada país, de hacer participar a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en su conjunto en la búsqueda de soluciones proporcionales a la magnitud del problema de la droga. A este respecto, se refirió a los preparativos del próximo Foro Mundial sobre el papel de las ONG en la reducción de la demanda de drogas, que se celebrará en Bangkok en diciembre de 1994, importante acontecimiento en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, que habían permitido individualizar nuevas organizaciones de contraparte entre las organizaciones no gubernamentales activas a nivel de la comunidad.

11. El Director Ejecutivo examinó algunos de los logros del PNUFID desde su creación e indicó que el Programa se estaba convirtiendo en una fuente fiable y objetiva de información cualitativa y cuantitativa sobre las tendencias del uso indebido de drogas a nivel nacional gracias a su metodología de evaluación rápida, a los foros de reducción de la demanda y a las consultas técnicas. Este mejoramiento de la capacidad de investigación del PNUFID había coincidido con el fortalecimiento de los vínculos con otros importantes centros de investigación. La asistencia jurídica prestada por el PNUFID a los gobiernos había contribuido a que un número creciente de Estados pasaran a ser partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas y a reforzar el arsenal legislativo, lo que a su vez dio un impulso al establecimiento de mecanismos

de coordinación institucional a nivel nacional. Los esfuerzos de fortalecimiento institucional del PNUFID habían supuesto la cooperación con los gobiernos en la preparación y adopción de disposiciones legislativas para el control de la droga y la formulación de planes básicos.

12. Recibió amplio apoyo el enfoque global, equilibrado e integrado de la estrategia del PNUFID expuesto por el Director Ejecutivo y aplicado al unísono con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad en general, mediante actividades a nivel nacional, subregional, regional y mundial. El Director Ejecutivo y el personal del PNUFID recibieron elogios por las actividades y progresos realizados en 1993. Varios representantes reiteraron el firme apoyo de sus gobiernos a la función rectora del PNUFID en su calidad de principal foco de la acción internacional concertada contra las drogas ilícitas y de coordinador de la asistencia internacional, como lo reafirmó la Asamblea General en su resolución 48/12 de 28 de octubre de 1993. Muchos representantes celebraron el formato y estilo del informe sobre las actividades del PNUFID en 1993. También se felicitó al PNUFID por haber formulado racionalmente el enfoque del problema de la droga, que incluía elementos importantes como los planes básicos nacionales, los acuerdos regionales y subregionales, la aplicación de los instrumentos sobre fiscalización de drogas y la cooperación con otras instituciones. Se había fortalecido la programación mediante una mejor planificación estratégica, lo que había contribuido a aumentar la eficacia del proceso de evaluación y la capacidad de reaccionar rápidamente ante las nuevas amenazas de la droga en diferentes partes del mundo, como había ocurrido recientemente en el Asia central y el Oriente Medio. Se señaló asimismo que se esperaba con interés la incorporación de criterios de evaluación en los informes futuros, pues ello proporcionaría a la Comisión una base más racional para evaluar las actividades realizadas y elaborar directrices apropiadas.

13. Se recomendó que el PNUFID desempeñara un papel fundamental en la promoción de una participación efectiva entre los países donantes y los países beneficiarios. A ese respecto, el PNUFID, si llegara a la conclusión de que la asistencia bilateral no se estaba canalizando con eficacia, debía informar a los países donantes de sus conclusiones, y al mismo tiempo señalar a la atención de los países beneficiarios la necesidad de modificar sus leyes y reglamentos, mejorar su infraestructura y ajustar sus políticas, como condición indispensable para continuar recibiendo asistencia técnica.

14. A nivel nacional, se alentó al PNUFID a que continuara centrando su asistencia a los gobiernos en la formulación de planes básicos y se le felicitó por desarrollar y aplicar estrategias específicas para cada país, así como por haber fortalecido sus redes de oficinas sobre el terreno, gracias a lo cual prestaba asistencia directa a los Estados mediante actividades técnicas.

15. También se elogió al PNUFID por sus esfuerzos para ayudar a los Estados a poner en práctica el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 2/ y por los progresos realizados en la aplicación de su enfoque centrado en un plan básico, que se consideró una parte vital de la asistencia a los Estados en el establecimiento de planes amplios para hacer frente al problema de la droga. Se estimó que una de las prioridades era velar por que se crearan las instituciones nacionales necesarias, pues la asistencia no podría redundar en progresos duraderos si se prestaba con un criterio meramente superestructural

a instituciones que carecían de la base y de la fuerza indispensables para adoptar medidas eficaces. Se elogió asimismo al PNUFID por su enfoque de avance gradual, inicialmente mediante el fortalecimiento de las instituciones, como en los Estados bálticos y la Confederación de Estados Independientes. Si bien se consideró importante la contribución del PNUFID y de la asistencia bilateral y de otra índole, se destacó que cabía a los gobiernos la función y responsabilidad principales en cuanto a la formulación y aplicación de las estrategias de fiscalización de drogas y los planes básicos, así como al cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas.

16. Aunque los progresos en el plano nacional eran decisivos, la habilidad de los traficantes de droga para desviar sus operaciones de un país a otro hacía indispensable la cooperación entre los Estados tanto a nivel regional como subregional. A ese respecto, las iniciativas regionales y subregionales del PNUFID, que se consideraban vitales para hacer frente al tráfico transfronterizo, habían logrado resultados alentadores durante el año 1993. En particular, se elogió al PNUFID por su estrategia subregional para coordinar las actividades contra la droga en las zonas productoras. Las estrategias subregionales también se consideraban esenciales en el Asia sudoriental y sudoccidental debido a las dificultades inherentes encontradas por los gobiernos centrales al tratar de controlar la producción de drogas en zonas fronterizas remotas. Se observaban progresos especialmente notables en el Asia sudoriental, donde la República Democrática Popular Lao había pasado a ser parte en el memorando de entendimiento establecido anteriormente entre China, Myanmar y Tailandia con los auspicios del PNUFID. En el Asia sudoccidental se había emprendido una iniciativa similar gracias a la cual se acordarían las condiciones de un memorando de entendimiento entre el Pakistán y la República Islámica del Irán. Ese acuerdo preveía la inclusión de otros países vecinos del Asia central, en particular el Afganistán. En América del Sur se había tomado una iniciativa subregional novedosa, en la que participaban los gobiernos de la Argentina, Bolivia, Chile y el Perú, a raíz de la firma de un memorando de entendimiento entre representantes de los Gobiernos de esos países durante el actual período de sesiones de la Comisión. En vista de los positivos resultados logrados en la lucha contra la droga mediante iniciativas subregionales en las regiones del Triángulo de Oro y de la Media Luna de Oro, el PNUFID estaba explorando las posibilidades de establecer acuerdos subregionales análogos en Africa, el Asia central, Europa oriental, el Oriente Medio y en otras regiones de América del Sur. El Grupo de Estudio sobre Coordinación del PNUFID, que estudia el rápido crecimiento de los problemas de drogas resultantes de los drásticos cambios políticos ocurridos en Europa oriental, los Estados bálticos y la Confederación de Estados Independientes, fue elogiado como una iniciativa que estaba en consonancia con los problemas que trataba de resolver. Esa iniciativa, basada en la evaluación de las necesidades y capacidades locales, el PNUFID la podía aplicar en otras regiones. Se invitó al PNUFID a que siguiera aumentando su cooperación con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) en apoyo de los programas de prevención del uso indebido de drogas en el contexto del plan trienal de acción en educación preventiva de la ASEAN. Varios representantes pidieron que el PNUFID interviniera en mayor medida en Africa, sobre todo para hacer frente a la creciente gravedad del uso indebido y del tráfico de drogas.

17. En relación con las actividades del PNUFID a nivel mundial, se puso de relieve la importancia de su función coordinadora. Un desafío al que tenía que hacer frente el PNUFID al abordar el carácter multidimensional del problema de las drogas ilícitas era desarrollar la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, recibió amplio apoyo la opinión del Director Ejecutivo del PNUFID de que, en su forma actual, el Plan de Acción actualizado para todo el sistema (E/CN.7/1994/CRP.6), que era el principal documento para la coordinación de la totalidad del sistema, había alcanzado los límites de sus posibilidades en algunos aspectos, ya que su enfoque de arriba a abajo no era suficientemente interactivo. Se elogió al Director Ejecutivo por su iniciativa de tratar de ampliar la cooperación, a nivel de los países, con otros organismos del sistema. Ese enfoque de abajo a arriba en la aplicación futura del Plan de Acción para todo el sistema, comenzando a nivel nacional, sería el principal ajuste que el PNUFID se proponía introducir frente a otros organismos, fortaleciendo al mismo tiempo los lazos a nivel de políticas. A ese respecto, se hizo referencia a la terminación por el PNUFID de un documento de debate sobre las diversas vinculaciones entre el uso indebido de drogas y el desarrollo, destinado a poner de relieve el diálogo en materia de políticas con las organizaciones orientadas al desarrollo. Un acontecimiento acogido con beneplácito fue la admisión del PNUFID al Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas y sus constructivas relaciones con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Además, de conformidad con la resolución 48/12 de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social examinará la fiscalización de drogas en el marco del programa de su serie de sesiones de coordinación en 1994 y de su serie de sesiones de alto nivel en 1995. Se hizo hincapié en la importancia de esas sesiones como medio de mantener el enfoque internacional del uso indebido de drogas. Se pidió al PNUFID que mantuviera la estrecha cooperación con el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague en 1995, para que los problemas relacionados con las drogas reciban la debida atención en esa Conferencia. Varios representantes destacaron la importancia de que las iniciativas multilaterales y bilaterales apoyaran la estrategia internacional en la que el PNUFID actuaba de patrocinador y guardián con el fin de garantizar la máxima coordinación de las actividades internacionales en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

18. Se elogió al PNUFID por el desarrollo de un enfoque mundial más eficaz para abordar el problema de la droga mediante iniciativas destinadas a influir en la política adoptada en materia de droga tanto en el interior como fuera del sistema de las Naciones Unidas. Hubo acuerdo en que dada la limitación de recursos disponibles, el PNUFID debía tratar de aumentar su impacto en el problema de la droga desempeñando una función catalizadora que diera ímpetu y aportara insumos concretos a los programas y proyectos de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular financiando programas como los del PNUD, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Esta política podía verse reflejada en el Programa Mundial de Acción y del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas, con su objetivo de comprometer a los órganos gubernamentales y a otros órganos de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales, en la lucha contra la droga.

19. Se expresó fuerte apoyo a las iniciativas del PNUFID destinadas a establecer un diálogo con las instituciones financieras internacionales, especialmente el Banco Mundial y los bancos de desarrollo regionales, para que incorporen una dimensión relativa a la droga en sus políticas globales de programación y de préstamo. Algunos representantes lamentaron que ninguna de las instituciones financieras internacionales hubiera completado sus propios planes de aplicación para su incorporación en el Plan de Acción para todo el sistema. Se indicó a ese respecto que sólo se conseguiría que el Plan de Acción para todo el sistema funcionara eficazmente si todos los organismos interesados hacían un mayor esfuerzo por aplicarlo. Se recalcó que los gobiernos debían insistir en forma más sistemática en la dimensión relativa a la droga en los órganos rectores de los organismos internacionales a fin de alcanzar el grado necesario de cooperación y coordinación entre esos organismos. Los objetivos debían ser no sólo de lograr la coordinación, sino ante todo de incorporar una dimensión relativa a la droga en el esfuerzo global de desarrollo, especialmente en los proyectos relativos a la salud, la educación y el desarrollo rural de otros organismos de las Naciones Unidas y de las instituciones financieras internacionales, a fin de poder amplificar lo más posible el esfuerzo multilateral en la lucha contra la droga.

20. Se expresó el parecer de que el PNUFID debería concentrar cada vez más sus actividades en esferas en las que gozara de alguna ventaja comparativa, especialmente en aquellas que no fueran de la competencia específica de otros programas de las Naciones Unidas. Por consiguiente, otros programas y proyectos de desarrollo destinados a la reducción de la oferta, que por su naturaleza eran de gran envergadura, deberían incumbir primordialmente al FIDA y al PMA, mientras que el PNUFID debería desempeñar una función catalizadora mediante consultas y la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento.

21. Se elogió al PNUFID por haber desarrollado y aplicado un enfoque equilibrado en sus esfuerzos por reducir la demanda, por una parte, y la oferta de drogas, por otra. Se respaldó el enfoque equilibrado concebido por el Director Ejecutivo para el PNUFID. Ese enfoque equilibrado no significaba que se asignaran por partes iguales los recursos a la reducción de la demanda y de la oferta, sino consistía en adaptar la respuesta a las manifestaciones concretas del problema de la droga en cada país. Algunos oradores alentaron al PNUFID a que prestara mayor atención a la reducción de la demanda y se sugirió que los futuros esfuerzos en ese sector se orientaran hacia actividades de educación preventiva y movilización de la comunidad. Se consideró que la función que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales constituía una contribución valiosa, especialmente para movilizar a la comunidad en el marco de iniciativas contra el uso indebido de drogas y recaudar donaciones públicas para las actividades del PNUFID. Al tiempo que se reconocía la necesidad de canalizar una proporción más elevada de los recursos hacia la reducción de la demanda, se insistió en la importancia de la continuidad. Se expresó cierta inquietud por las posibles consecuencias de cualquier cambio abrupto de las prioridades.

22. Con respecto a determinados sectores de actividad, varios oradores elogiaron al PNUFID y a la JIFE por sus esfuerzos encaminados a vigilar los movimientos de precursores y productos químicos esenciales. Se encomiaron las actividades del PNUFID en materia de asesoramiento jurídico, especialmente la preparación de leyes modelo y la labor conexa de capacitación.

23. Al respaldar la estrategia del PNUFID, muchos representantes insistieron en la necesidad de dotar al PNUFID con los recursos financieros necesarios y prestarle el apoyo requerido para facilitar el cumplimiento de sus mandatos y permitirle así llevar a cabo un programa de cooperación técnica viable a largo plazo. Convendría, en particular, que se dotara al PNUFID con un nivel suficiente de recursos financieros correspondiente a la expansión actual de las actividades relativas a proyectos. Se expresó inquietud por la posibilidad de que la limitación de fondos impidiera la aplicación de las estrategias del PNUFID y se dijo que sería preciso explorar posibles medios de garantizar la financiación previsible y adecuada de sus actividades futuras. Varios representantes indicaron que sus gobiernos seguirían apoyando las actividades operacionales del PNUFID mediante contribuciones voluntarias. Algunos representantes señalaron que sus gobiernos habían incrementado sus contribuciones al PNUFID en 1993.

24. Se hizo hincapié además en la importancia de las reuniones de alto nivel celebradas durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, cuya resolución 48/12 se consideraba una demostración convincente de la voluntad política de los Estados de fortalecer y seguir impulsando la cooperación internacional en la esfera del control de la droga.

2. Coordinación y cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

25. Tanto durante el debate general como en sus sesiones 1103a. y 1104a., celebradas el 19 de abril de 1994, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado "Coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría". Para su examen del tema tuvo ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.7/1994/7).

26. El PNUFID había desarrollado una relación especial con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, que reflejaba la vinculación estrecha existente entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Si bien existía una vinculación endémica entre la delincuencia y la droga, especialmente en los países en fase de transición, se observaba un desequilibrio creciente entre el problema de la delincuencia internacional, uno de cuyos componentes determinantes era la delincuencia relacionada con la droga, y los recursos de que disponía la Subdivisión. La lucha contra el blanqueo de dinero era una esfera en la que se necesitaba mayor colaboración. Se indicó que la Conferencia Internacional sobre blanqueo de dinero y fiscalización de las ganancias derivadas del delito: un enfoque mundial, que se celebraría en Italia en junio de 1994, contribuiría también al examen de posibles actividades conjuntas en esta esfera.

27. En su 1106a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1994, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado "Coordinación y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría" (E/CN.7/1994/L.9), patrocinado por: Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Chile, Dinamarca, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Filipinas,

Finlandia, Francia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Líbano, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 1 (XXXVII), capítulo XI.

3. Organos subsidiarios

28. Para el examen de los informes y las recomendaciones de sus órganos subsidiarios, la Comisión tuvo ante sí los informes contenidos en los documentos E/CN.7/1994/CRP.10 y Add.1 y E/CN.7/1994/CRP.3 a 5.

29. La Secretaría presentó los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y se refirió a las recomendaciones contenidas en ellos. Se observó que la mayor parte de las recomendaciones estaban dirigidas a los gobiernos para su puesta en práctica. En sesiones ulteriores se examinó su grado de aplicación mediante un cuestionario y un informe preparados por el PNUFID, que brindaban al PNUFID la posibilidad de evaluar los progresos efectuados en la lucha contra el tráfico ilícito en el plano regional.

30. Se informó a la Comisión de las cuestiones más destacadas expuestas en los informes de sus órganos subsidiarios. En las reuniones de esos órganos se había subrayado la urgente necesidad de adoptar las medidas necesarias para aplicar la Convención de 1988, particularmente a nivel operacional. Demasiado a menudo los Estados habían ratificado la Convención como declaración política, sin disponer de los medios necesarios para dar efecto a sus disposiciones. Se estimó que era esencial adoptar medidas urgentes para que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 ^{3/} pudiera constituir un instrumento de cooperación operacional en la práctica. A tal fin, la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio había pedido al PNUFID que evaluase el grado de aplicación de la Convención de 1988 en su región. Otra cuestión importante era la posición sumamente enérgica adoptada en contra de la legalización del empleo de estupefacientes para fines no médicos. También había que tener en cuenta la recomendación formulada por la 18a. reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, que pedía la convocatoria de una conferencia sobre producción y tráfico ilícitos de heroína. Se pidió asimismo al PNUFID que intensificara sus esfuerzos en cuanto al seguimiento de las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar las recomendaciones formuladas en las reuniones de los órganos subsidiarios y presentara a la Comisión en su 38° período de sesiones una evaluación del funcionamiento de los órganos.

31. Algunos representantes y observadores presentaron informes sobre las tendencias del tráfico ilícito durante el debate de los informes de los órganos subsidiarios que trataban del tráfico ilícito y asuntos conexos. Hubo acuerdo en que, dado que no había un tema concreto del programa de la Comisión que se ocupase de la oferta y el tráfico ilícitos, la Comisión debía incluir dicho tema para facilitar el examen de las tendencias del tráfico ilícito y poder concentrarse en la lucha contra las actividades de los traficantes de drogas.

32. Se destacó el papel de las reuniones de HONLEA para el fomento de una más estrecha cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la legislación sobre drogas. Se puso de relieve la importancia de los informes presentados por los países en dichas reuniones, así como de la ejecución de las recomendaciones conexas. A ese respecto, se observó que la 18a. Reunión de HONLEA, Asia y el Pacífico, había conseguido fijar una línea de acción para las futuras actividades integradas de lucha contra la producción ilícita de drogas, en particular el cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de heroína y para la promoción de una mayor utilización de la técnica coercitiva de entrega vigilada, así como del intercambio de información, la capacitación y las medidas contra el blanqueo de dinero. Algunos representantes sugirieron diversas maneras de seguir mejorando la organización de las futuras reuniones de los órganos subsidiarios.

B. Uso indebido de drogas

1. Demanda ilícita de drogas

33. El uso indebido de drogas había aumentado en varios países como resultado del empeoramiento de las condiciones socioeconómicas, en particular el desempleo, el empobrecimiento y la marginalización crecientes de una parte cada vez mayor de la población, así como el incremento del tráfico ilícito en connivencia con la delincuencia organizada.

34. Se encomió al PNUFID por haber dado mayor prioridad a la reducción de la demanda en su programa de trabajo. Se señaló a los presentes el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993, que dirigía la atención de los gobiernos a la importancia crucial de los programas de reducción de la demanda. Refiriéndose a la resolución 1993/35 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en que se señalaba la necesidad de hacer mayor hincapié en la reducción de la demanda como parte de planes estratégicos nacionales destinados a combatir el uso indebido de drogas, muchos representantes manifestaron su preocupación por el hecho de que un gran número de gobiernos carecieran de la infraestructura institucional básica necesaria para coordinar las iniciativas nacionales de reducción de la demanda. Asimismo, era inquietante que muchos gobiernos no prestaran suficiente atención a la adopción y ejecución de estrategias de reducción de la demanda de drogas. Se destacó que, para que se diera la debida atención a ese sector de importancia vital, la reducción de la demanda debía ser uno de los principales elementos de los planes básicos elaborados por los gobiernos con la asistencia del PNUFID. Varios representantes subrayaron la importante función que cumplían las organizaciones no gubernamentales en la esfera de reducción de la demanda y encomiaron al PNUFID por el apoyo prestado al Foro Mundial sobre el papel de las organizaciones no gubernamentales en la reducción de la demanda de drogas. A la luz de la solicitud del PNUFID de que se celebraran reuniones regionales sobre la reducción de la demanda análogas a las reuniones de HONLEA, un representante declaró que acogía con satisfacción y consideraba sumamente importante la propuesta del PNUFID de organizar, en 1995, un simposio sobre la reducción de la demanda de drogas en la región del Africa septentrional.

35. Varios representantes indicaron que sus gobiernos asignaban gran prioridad a los programas de reducción de la demanda. Algunos de ellos consideraban que, si bien se estaba prestando cada vez más atención a la reducción de la demanda, en muchos países se seguía descuidando ese sector.

Se insistió en la importancia de adoptar un enfoque equilibrado e integrado que diera igual importancia a las estrategias para reducir la demanda y la oferta. Ese enfoque integrado debía basarse en una estrecha colaboración entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley y los que se ocupaban de la reducción de la demanda. Dicho enfoque contribuiría a que se adoptaran y aplicaran políticas de reducción de la demanda encaminadas a reforzar la fundamentación ética del rechazo del uso indebido de drogas mediante campañas educativas especialmente dirigidas a los jóvenes y un sistema eficaz de aplicación de las leyes relativas a la droga como elemento de disuasión.

36. Varios representantes pusieron de relieve las nuevas estrategias globales de reducción de la demanda adoptadas por sus gobiernos, que comprendían medidas de diversa índole, incluidas la prevención, la intervención temprana, el tratamiento especializado, la utilización más segura de las drogas y la rehabilitación. Otros representantes indicaron que sus gobiernos estaban llevando a cabo un examen completo de sus políticas y programas nacionales de fiscalización de drogas para asegurarse de que éstos combatían eficazmente el problema del uso indebido de drogas. Se estaba haciendo mayor hincapié en los programas de prevención, especialmente los dirigidos a los niños de edad escolar, así como en la dotación de medios y arbitrios a las comunidades para hacer frente al uso indebido de drogas y a los delitos conexos y en la ampliación de las posibilidades de tratamiento, especialmente para los usuarios empedernidos. En varios países se estaban modificando las estrategias de reducción de la demanda para orientarlas de modo más efectivo a determinados grupos vulnerables, especialmente los niños de la calle, las personas de origen indígena, los niños de familias disfuncionales y los reclusos.

37. Las políticas encaminadas a prevenir el uso indebido de drogas, que constituían uno de los elementos más importantes de control, seguían siendo difíciles de ejecutar, ya que su éxito dependía de la interacción con las comunidades locales. Las políticas de prevención que funcionaban en una comunidad a veces resultaban poco satisfactorias en otra. Para que la labor de prevención fuera eficaz, había que promover simultáneamente y de manera integrada campañas de divulgación, la participación de los padres y de las escuelas, los programas de apoyo a los jóvenes, la creación de servicios de ayuda inmediata a los usuarios y el aporte de los sectores público y privado y de los organismos de voluntarios. La comunidad y la familia debían desempeñar un papel fundamental en las estrategias orientadas a prevenir o limitar la propagación del uso indebido de drogas.

38. Se estimaba que la prevención basada en las comunidades era un aspecto de la reducción de la demanda al que convendría asignar mayor prioridad. Algunos representantes indicaron que la estrategia de reducción de la demanda de sus países estaba centrada primordialmente en la promoción de enfoques basados en la comunidad con respecto a la prohibición y prevención, a través del desarrollo comunitario, la educación y la inculcación de hábitos de vida sanos. Se elogió al PNUFID por dar prelación a los proyectos de reducción de la demanda anclados firmemente en las comunidades.

39. Se informó a la Comisión de los diversos programas y actividades emprendidos por los gobiernos en distintos países para reducir la demanda ilícita de drogas. Varios representantes relataron el éxito de las campañas de información dirigidas al público en general o a determinados grupos de la población, especialmente los jóvenes. Señalaron la importante función que

cabía a la educación y a los medios de información en la lucha contra la demanda ilícita de drogas. Algunos representantes afirmaron que las campañas de prevención que se habían llevado a cabo utilizando simultáneamente el sistema educativo y los medios de información habían logrado reducir el uso indebido de drogas ilícitas en sus países.

40. Varios representantes señalaron las medidas adoptadas por sus gobiernos para coordinar más eficazmente las políticas y los programas en la esfera de la reducción de la demanda, como la creación y el mantenimiento de bases de datos para seguir de cerca el problema de las drogas e identificar sus nuevas tendencias. Se habían establecido comités nacionales para la prevención del uso indebido de drogas con el objeto de movilizar a todos los sectores de la población, especialmente a las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones populares, para que participaran en los programas de prevención. También se habían creado comités para coordinar las actividades de los diferentes organismos nacionales encaminadas a reducir la demanda de drogas.

41. El tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos se consideraban elementos fundamentales de las políticas y programas de reducción de la demanda. Se informó a la Comisión sobre los programas y servicios de tratamiento y rehabilitación proporcionados por los gobiernos, que abarcaban desde programas de baja intensidad, incluidas las actividades de extensión, hasta programas de tratamiento, desintoxicación y rehabilitación adaptados a las condiciones y circunstancias locales y a las necesidades de los destinatarios. Varios países estaban implantando nuevos programas de asesoramiento y tratamiento para los usuarios empedernidos, así como programas especiales que ofrecían tratamiento como medida sustitutiva de la condena, especialmente cuando se tratase de menores delincuentes.

42. En muchos países, el uso indebido de drogas era un factor importante en la propagación del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Asimismo, en muchos países los usuarios de drogas por vía intravenosa constituían el mayor grupo de personas infectadas con el VIH. Se habían formulado nuevos métodos, que comprendían programas de distribución de metadona y planes de reposición de jeringas hipodérmicas, con el fin de evitar la propagación del VIH entre los usuarios empedernidos.

43. Varios representantes dijeron que en las estrategias de reducción de la demanda de sus países hacían hincapié en la necesidad de reducir el daño ocasionado a los individuos y las comunidades por el uso indebido de drogas y otras sustancias nocivas. Otros indicaron que si bien la reducción del daño era importante en algunos aspectos, tenía también sus limitaciones, y se refirieron al Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993, en el que la Junta había señalado a la atención de los gobiernos el hecho de que los programas de reducción del daño no sustituían los programas de reducción de la demanda. Se observó que, desde el punto de vista de la economía y la eficacia, en algunos países se había estimado conveniente llevar a cabo campañas de reducción de la demanda y de prevención que abarcaban las drogas ilícitas y otras sustancias nocivas, incluidos los disolventes volátiles y los esteroides anabolizantes. En algunos países, el uso indebido de las bebidas alcohólicas, el tabaco, los disolventes volátiles y los inhalantes, así como el uso indebido de drogas ilícitas, se trataban en el marco común de los servicios de salud pública, con

el objeto de reducir la demanda de todas las sustancias de uso indebido. El observador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) destacó que el problema de las drogas ilícitas debía situarse en un contexto más amplio que abarcara todas las sustancias psicoactivas de uso indebido e indicó que la OMS había recomendado a los Estados que abordaran ese problema con una orientación basada en la salud pública, aplicando el modelo utilizado para combatir las enfermedades.

44. Un representante se refirió a un experimento que se estaba llevando a cabo en su país, que consistía en administrar estupefacientes, particularmente heroína y morfina, así como metadona, bajo supervisión médica, a los toxicómanos empedernidos. Otros representantes hicieron referencia a proyectos experimentales realizados en sus países que entrañaban la prescripción legal de estupefacientes a los drogadictos y que se habían tenido que suspender debido a la filtración de esas drogas al mercado ilícito. Se expresó preocupación con respecto a las medidas adoptadas en algunos países para autorizar la distribución de estupefacientes a los toxicómanos. Se temía que esas medidas perpetuaran la dependencia de esas drogas, al disuadir a los toxicómanos empedernidos de recurrir a terapias médicas que no incluían la prescripción de drogas y, contrariamente a lo previsto, ocasionaran un aumento del número de drogadictos.

45. Varios representantes reiteraron la firme posición de sus gobiernos contra la despenalización del cultivo, la producción, la fabricación, el uso y el tráfico ilícitos de drogas sujetas a fiscalización internacional para fines no médicos. Consideraban que el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992 4/ era la fuente más autorizada sobre el particular y reiteraron su apoyo a la resolución 1993/39 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, relativa a ese tema. Se señaló a la atención de los presentes la posición adoptada por la Segunda Conferencia Ministerial Paneuropea sobre la Droga, organizada por el Consejo de Europa en febrero de 1994, que se había opuesto enérgicamente a la despenalización del uso de drogas para fines no médicos y, en cambio, había pedido que se acataran más estrictamente los tratados sobre fiscalización internacional de drogas. Con respecto a la heroína, se subrayó que debía prohibirse incluso su utilización con fines médicos a fin de no aumentar la oferta y la demanda.

46. Las modalidades del uso indebido de drogas cambiaban constantemente, lo que hacía difícil que las autoridades pudieran evaluar la naturaleza y alcance del problema de las drogas. Varios representantes insistieron en que era importante velar por que los programas y actividades de reducción de la demanda se basaran en el conocimiento de la situación relativa al uso indebido de drogas, destacaron la necesidad de reunir información precisa sobre la naturaleza y el alcance del uso indebido de drogas y observaron que se habían establecido sistemas de información a escala nacional. Se indicó que el PNUFID debía seguir perfeccionando el Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas a fin de proporcionar a la Comisión, para su examen del tema, un cálculo anual unificado del alcance del problema de las drogas ilícitas. Muchos representantes instaron a que se considerara la posibilidad de prestar asistencia al PNUFID para mejorar la reunión de datos y el intercambio de información a fin de que el Programa pudiera prestar apoyo a los gobiernos en la vigilancia de las tendencias del uso indebido de drogas. Se sugirió que el PNUFID contribuyera al intercambio de información y de experiencias relativas a la ejecución de programas de reducción de la

demanda y proporcionara orientación y asistencia a los Estados en ese ámbito. Varios representantes encomiaron al PNUFID por su iniciativa de convocar una serie de reuniones regionales centradas en la reducción de la demanda ilícita de drogas.

2. Estrategias y actividades encaminadas a reducir la demanda ilícita de drogas

47. En su tercera sesión, celebrada el 18 de abril de 1994, el Comité Plenario examinó el tema 10 del programa, titulado "Examen de las estrategias y actividades encaminadas a reducir la demanda ilícita de drogas". Tuvo ante sí un informe sobre las estrategias y programas nacionales para combatir el uso indebido de sustancias (E/CN.7/1994/5).

48. Muchos representantes hicieron hincapié en que era necesario aplicar un enfoque equilibrado respecto de las estrategias de fiscalización de drogas y dar mayor importancia a la reducción de la demanda en el marco de una estrategia integrada que fuese flexible y adaptable a los cambios. Muchos otros representantes también opinaron que la reducción de la demanda debía ser un tema permanente del programa de la Comisión y que sus diversos componentes debían debatirse por separado.

49. Se destacaron el papel que cabía a la familia y a la comunidad y la necesidad de que participaran en las actividades de prevención del uso indebido de drogas. Se subrayaron asimismo la ampliación y creación de servicios de tratamiento, sobre todo para toxicómanos empedernidos, la importancia de la capacitación y la necesidad de contar con un mayor número de cursos e información más adecuada sobre el alcance del uso indebido de drogas. Se celebraron los progresos realizados en la evaluación rápida de la situación relativa al uso indebido de drogas.

50. Aunque se reconoció la dificultad de elaborar una convención sobre la reducción de la demanda, se estimaba que era posible definir e incorporar principios comunes en una convención que constituyese la base de las obligaciones que habrían de asumir los Estados partes.

51. Se elogió reiteradamente la importante contribución de las organizaciones no gubernamentales a la reducción de la demanda; no obstante los observadores de esas organizaciones estimaban que los gobiernos rara vez daban seguimiento efectivo a sus esfuerzos.

52. Se expresó la esperanza de que los gobiernos estuviesen ahora en condiciones de asumir el compromiso a largo plazo que se requería para lograr la reducción de la demanda.

53. En su 1106a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1994, la Comisión hizo suyo, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado "Desarrollo de sistemas de información sobre drogas y su uso indebido" (E/CN.7/1994/L.8/Rev.1), patrocinado por: Australia, Austria, Bahamas, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Ghana, Hungría, Indonesia, Japón, Líbano, Madagascar, Nigeria, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia y Suiza. El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de resolución I, capítulo I, sección A.

54. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado "El uso indebido de drogas y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)" (E/CN.7/1994/L.11), patrocinado por: Afganistán, Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Viet Nam y Yemen. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 2 (XXXVII), capítulo XI.

C. Tráfico ilícito y oferta ilícita de drogas

55. El espectacular aumento del uso indebido de drogas y de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes seguía minando el medio ambiente y la salud pública, deteriorando la trama económica y social de la sociedad y amenazando la estabilidad política, la seguridad nacional y la soberanía de un número creciente de Estados. El uso indebido de drogas había empeorado en varios países y estaba haciendo su aparición en otros, sobre todo en África, el Caribe y los Estados en fase de transición de Europa central y oriental, como consecuencia del desborde del tráfico en tránsito y de la aparición de nuevas rutas. Varios representantes notificaron un aumento de las incautaciones de drogas ilícitas y la detención y enjuiciamiento de un gran número de personas de distintas nacionalidades por delitos relacionados con las drogas. Esos éxitos se debían a los mejores medios de resguardo aduanero y a la eficacia de las operaciones del personal especializado en la aplicación de las leyes contra el tráfico ilícito. El tráfico ilícito repercutía adversamente en los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr el desarrollo económico sostenible y la prosperidad y minaba la confianza en el gobierno y en su capacidad de mantener la ley y el orden. La inestabilidad política y las difíciles condiciones económicas y sociales imperantes en distintas partes del mundo habían debilitado la determinación de los gobiernos de contrarrestar la amenaza de la droga y dado pie a la aparición de nuevas fuentes de drogas ilícitas, nuevos mercados ilícitos y nuevas rutas de tráfico. En muchos casos, debido a la vulnerabilidad de las instituciones, los gobiernos habían quedado faltos de medios para hacer frente a la expansión geográfica de los delitos relacionados con las drogas respaldada por las redes de la delincuencia organizada a nivel mundial.

56. La lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas había llevado a varios gobiernos a asignar una creciente proporción de su producto nacional bruto a la lucha contra la amenaza de la droga. Se desatendían las inversiones en el desarrollo económico y humano al canalizarse crecientes inversiones de capital y recursos humanos hacia la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos, la erradicación de cultivos de estupefacientes, los programas de nuevas opciones de desarrollo y las medidas de resguardo aduanero. Los representantes de varios países en desarrollo señalaron los considerables compromisos, tanto políticos como financieros, contraídos por sus gobiernos para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas en sus países. Varios representantes pusieron de relieve las razones por las que sus países eran vulnerables al tráfico ilícito y al uso indebido de drogas y señalaron el impacto negativo del problema de la droga en

sus economías. Algunos se refirieron a las dificultades económicas con que se enfrentaban sus gobiernos y observaron que las iniciativas de lucha contra el tráfico ilícito en sus países a menudo se veían restringidas por la falta de recursos. Se manifestó considerable apoyo a los programas que fomentaban el fortalecimiento institucional. La existencia de instituciones sólidas constituía un baluarte eficaz contra la influencia corruptora y desestabilizadora de los traficantes de drogas.

57. Se subrayó la importancia de aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular la Convención de 1988. Algunos representantes informaron de que sus gobiernos se hallaban en vías de terminar los trámites internos necesarios para pasar a ser partes en la Convención de 1988. Varios gobiernos habían promulgado nuevas leyes y reglamentos y enmendado sus códigos penales para cumplir las disposiciones de esa Convención. Se expresó preocupación por el hecho de que algunos Estados muy vulnerables al tráfico ilícito y al uso indebido aún no fueran partes en la Convención de 1988 y por que algunos Estados partes no contaran con la legislación y la infraestructura necesarias para cumplir con sus obligaciones con arreglo a los tratados. Varios representantes se refirieron al importante papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) en la vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. A fin de que la Junta desempeñara más eficazmente su mandato, se sugirió que se revisara el procedimiento de selección de sus miembros para velar por que se siguiera seleccionando a candidatos con calificaciones y aptitudes óptimas.

58. Se informó a la Comisión de los fructíferos resultados obtenidos en programas de desarrollo de carácter no convencional, que habían contribuido a reducir la oferta ilícita de estupefacientes. Esos programas tenían concretamente por objeto combatir el cultivo ilícito de la adormidera y del arbusto de coca. Se consideraba que los programas de desarrollo innovadores eran un elemento esencial de las estrategias encaminadas a fortalecer las economías legítimas de los países afectados por la producción ilícita de drogas. Se apoyó enérgicamente la continuada prestación de asistencia en esa esfera. No obstante, se hizo hincapié en que los gobiernos de los países de origen debían seguir demostrando su firme empeño y voluntad política mediante la formulación y aplicación de programas de nuevas opciones de desarrollo sostenible, vinculados a medidas de erradicación, cuando proceda. Un mayor apoyo y participación de las instituciones multilaterales de desarrollo en dichos programas de desarrollo se consideraban indispensables para contrarrestar la amenaza de la droga. También se subrayó la importancia de velar por que el tráfico de drogas no socavara los esfuerzos de los gobiernos afectados en la esfera del desarrollo económico y humano.

59. Varios representantes señalaron el papel fundamental que desempeñaban las administraciones aduaneras en la lucha contra el tráfico de drogas y pusieron de relieve las medidas adoptadas por sus gobiernos para controlar tanto la carga que se exportaba como los pasajeros que salían de sus países. El observador del Consejo de Cooperación Aduanera indicó que, técnicamente, era más fácil impedir la exportación de drogas ilícitas en el punto de salida. Observó que los gobiernos de los países exportadores y de los países en tránsito tenían el deber de ayudar a sus administraciones aduaneras a introducir medidas más estrictas de fiscalización de las exportaciones. Sin embargo, a fin de evitar una repercusión negativa en el comercio legítimo, era importante lograr un equilibrio entre la necesidad de libre circulación de las

mercancías en el comercio internacional y las medidas para combatir el tráfico ilícito. A este respecto, se destacó que era preciso contar con la cooperación de las empresas comerciales de transporte. Algunos representantes estimaban que debía reconsiderarse la forma en que se fiscalizaba y vigilaba el comercio internacional de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

60. Se informó a la Comisión de las principales tendencias en el tráfico ilícito de drogas en el mundo, que se caracterizaba por la aparición de nuevas rutas que variaban constantemente a medida que los traficantes trataban de evadir las medidas de represión. El Asia sudoccidental comenzaba a perfilarse como una de las fuentes más importantes de opiáceos a la que correspondía casi el 80% de la heroína incautada en Europa occidental, la cual se transportaba de contrabando sobre todo por la ruta de los Balcanes, en tanto que los traficantes trataban de diversificar sus rutas por mar y a través de Europa central y oriental y del Asia central. Se había registrado un aumento del tráfico procedente del Asia sudoriental, en particular de opio procedente de Myanmar. Del Asia sudoriental provenía casi el 50% de la heroína incautada en los Estados Unidos.

61. Varios representantes expresaron preocupación por el elevado nivel de uso indebido, tráfico ilícito de drogas y delincuencia en los Estados de Europa central y oriental. La apertura de las fronteras entre Europa oriental y occidental había brindado a los traficantes un mayor campo para el movimiento ilícito de drogas hacia los mercados de Europa occidental, a la vez que, con la aparición de las nuevas economías de mercado en Europa oriental, se les ofrecían nuevas oportunidades de blanquear el dinero. En 1993 se habían hecho en Europa incautaciones sin precedentes de resina de cannabis, cocaína y heroína.

62. El tráfico de cocaína había aumentado en todo el mundo, habiéndose registrado incautaciones en 71 países en 1993, en comparación con 62 en 1992. Los traficantes continuaban transportando la cocaína desde Bolivia, Colombia y el Perú, a través de países de tránsito como el Brasil, el Ecuador, Guatemala, México, Venezuela y países del Caribe, hacia América del Norte y Europa. Si bien los Estados Unidos seguían siendo el principal mercado de cocaína, Europa occidental continuaba siendo un objetivo de los traficantes de drogas, en particular mediante envíos a granel ocultos en buques comerciales y en contenedores de carga legítima. Los correos de diversas nacionalidades que transportaban cocaína utilizaban centenares de rutas aéreas diversas desde los países de origen hacia Europa occidental. Era motivo de preocupación la continua difusión del tráfico de cocaína a través de rutas y países que con anterioridad no estaban expuestos a este tráfico. Al respecto, se observó que los Estados del Caribe se utilizaban cada vez más como punto de trasbordo de la cocaína procedente de los países productores de América del Sur hacia América del Norte y Europa. Jamaica, en particular, se enfrentaba con un problema creciente de uso indebido y tráfico de cocaína y crack. También estaba apareciendo la cocaína en el mercado ilícito de Africa.

63. Muchos representantes expresaron la inquietud de sus gobiernos por el nivel cada vez mayor del tráfico de cannabis, tanto en forma de hierba como de resina. En 1993, la producción y tráfico de cannabis alcanzaron cifras sin precedentes en casi todos los países del mundo. En Europa se incautaron más de 400 toneladas de cannabis en 1993, en comparación con 217 toneladas en 1992.

64. La demanda ilícita de sustancias sicotrópicas seguía estimulando la fabricación y desviación, así como el tráfico de sustancias sicotrópicas, en diferentes partes del mundo. Se expresó preocupación por el creciente tráfico y uso indebido de sustancias sicotrópicas como resultado de la desviación de importantes cantidades de estas sustancias del mercado lícito, así como por el aumento de su fabricación ilícita en laboratorios clandestinos. Se habían incautado en Jordania, Arabia Saudita y Turquía cantidades importantes de fenetilina, al parecer fabricada en Bolivia. Sudáfrica y varios Estados del Africa oriental se veían gravemente afectados por el tráfico ilícito de metacualona, principalmente procedente de la India. La fabricación y uso indebido ilícitos de anfetamina y metanfetamina era un problema en el Asia sudoriental, en tanto que en Europa la anfetamina y otras sustancias sicotrópicas, en particular LSD y MDMA (éxtasis), se fabricaban y pasaban de contrabando en cantidades cada vez mayores. Algunos países se enfrentaban con el uso indebido de sustancias volátiles entre los jóvenes y los niños.

65. Hubo acuerdo en cuanto a la necesidad de una acción más enérgica contra los sindicatos de delincuentes que organizaban el tráfico de drogas con carácter industrial y a nivel del mercado mundial. La delincuencia organizada se había hecho inseparable del tráfico de drogas, ocupándose ciertas organizaciones delictivas, como la mafia, los cárteles colombianos y las triadas de diversos países asiáticos de garantizar la disponibilidad y comercialización de drogas ilícitas a nivel mundial, sobre la base de una división del trabajo organizada, desde la producción y elaboración hasta la distribución. Tales grupos estructurados de traficantes de drogas habían establecido redes de distribución en Europa y los países situados a lo largo de la ruta de los Balcanes para dirigir el tráfico de heroína y morfina desde los países de origen, así como su distribución en Europa. A fin de garantizar una disponibilidad continua y regular de drogas ilícitas para uso indebido, los sindicatos de la droga desafiaban y ponían en peligro los esfuerzos realizados para reducir la demanda. Sus actividades delictivas les habían dado riqueza, influencia y poder, que esgrimían sin escrúpulos para corroer y socavar la autoridad legítima, con lo que amenazaban a la sociedad civil y contaminaban sus instituciones en todos los niveles. En algunos países, los grupos de insurgentes o agrupaciones que luchaban por una causa civil participaban en el tráfico ilícito de drogas, que también estaba relacionado con el tráfico ilícito de armas y el terrorismo. El observador de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) dijo que más de la mitad de todos los delitos estaban relacionados con la droga. Las organizaciones de traficantes de drogas constituían, a su juicio, una amenaza grave de subversión de la sociedad, lo que justificaba que se allegasen todos los recursos disponibles, incluso la utilización de los recursos de inteligencia de los servicios nacionales de seguridad. Los grupos de delincuentes dedicados al tráfico de drogas estaban organizados más profesionalmente, eran cada vez más implacables y estaban mejor financiados. La disponibilidad de armas y equipo de comunicaciones sofisticado había incrementado considerablemente la capacidad de las organizaciones de traficantes de drogas para contrarrestar los esfuerzos de los servicios de represión. Era esencial promover la capacidad de los servicios de represión en todo el mundo para permitirles combatir a los principales traficantes de drogas y sus organizaciones, en particular mediante un intercambio más eficaz de pruebas, el decomiso de sus bienes, medidas contra el blanqueo de dinero, un mayor recurso a la técnica de entrega controlada para desmantelar sus operaciones, así como medidas destinadas a facilitar la extradición y el

enjuiciamiento de los principales traficantes de drogas. Se destacó la importancia de combatir cada eslabón de la cadena del tráfico ilícito de drogas, desde la producción y elaboración ilícitas hasta la distribución y el blanqueo de dinero.

66. Varios representantes elogiaron a la JIFE y al PNUFID por sus iniciativas para mejorar el control de los precursores. Se informó a la Comisión de las medidas adoptadas por varios gobiernos para controlar eficazmente los precursores y los productos químicos esenciales frecuentemente utilizados en la fabricación de drogas ilícitas. Varios representantes indicaron que sus gobiernos habían sometido a fiscalización las 22 sustancias del Cuadro I y del Cuadro II de la Convención de 1988. En el ámbito regional, el Grupo Pompidou del Consejo de Europa, así como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, estaban aplicando programas de control de los precursores en sus respectivas regiones. Varios Estados miembros de la Unión Europea estaban poniendo en práctica disposiciones legislativas para controlar los precursores sobre la base del reglamento de la Comunidad Económica Europea (CEE) relativo al comercio exterior de precursores.

67. Varios gobiernos habían tenido que enfrentarse a un aumento del tráfico por mar a medida que los traficantes se aprovechaban de ciertas rutas comerciales muy utilizadas, así como de grandes puertos marítimos en los que el despacho rápido de la mercancía tenía una importancia crucial. Se estaba recurriendo cada vez más al transporte a granel en naves y contenedores para el tráfico de cocaína y de resina de cannabis. Se mencionaron ciertas iniciativas regionales para combatir el tráfico de drogas por mar. La labor emprendida en el marco del Consejo de Europa había dado lugar a un proyecto de acuerdo para el aumento de la cooperación marítima. Muchos representantes se declararon partidarios de la iniciativa de establecer un grupo de trabajo sobre cooperación marítima bajo los auspicios del PNUFID.

68. En varios países se habían promulgado nuevas leyes para poner en práctica las disposiciones de la Convención de 1988 relativas al blanqueo de dinero y las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros creado por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los Siete principales países industrializados y por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas. Paralelamente, los Estados miembros de la Unión Europea estaban aplicando las directivas de la CEE sobre blanqueo de dinero. La finalidad de estas iniciativas era tipificar como delito el blanqueo de dinero en el código penal y obligar a los bancos, compañías de seguro e instituciones financieras y de crédito a que informasen a las autoridades competentes de toda operación sospechosa.

69. Se informó a la Comisión del buen resultado de los esfuerzos por reducir la oferta ilícita de estupefacientes mediante severas medidas de represión complementadas con programas de desarrollo de carácter no convencional para ayudar a los agricultores en la sustitución de cultivos. Se comunicaron notables éxitos en Irán (República Islámica del), el Líbano, la República Democrática Popular Lao y Tailandia en la reducción o eliminación del cultivo ilícito de la adormidera. En varios países, como Jamaica, las intensas campañas de erradicación de la cannabis también habían tenido resultados positivos, que se reflejaban en una reducción considerable del cultivo ilícito de cannabis. La India y Turquía mantenían un control estricto del cultivo y la producción lícitas del opio y de sus alcaloides con miras a prevenir toda desviación hacia canales ilícitos. Bolivia y el Perú seguían adoptando

medidas para combatir el cultivo ilícito del arbusto de coca. Varios representantes mencionaron diversas medidas de lucha que se habían adoptado con éxito para el desmantelamiento de laboratorios de heroína, lo que contribuyó a reducir las operaciones de tráfico y de refinación. En la zona del Caribe, el perfeccionamiento del intercambio de datos a través de los centros conjuntos de coordinación de la información establecidos en los Estados insulares del Caribe en coordinación con los Estados Unidos de América había facilitado la identificación de naves y aeronaves utilizadas para el tráfico de cocaína desde los países de origen. En varios países se habían establecido organismos de lucha operacional contra la droga y se habían incrementado los esfuerzos por estrechar la coordinación en el plano operacional, especialmente entre las autoridades judiciales, policiales y aduaneras. Se habían introducido unidades de investigación conjunta especializadas, órganos fiscales especializados y algunas medidas nuevas, como la vigilancia policial oculta. Varios representantes insistieron en la importancia de los servicios de adiestramiento para mejorar la capacidad de los servicios de resguardo aduanero.

70. Algunos representantes informaron de ciertas iniciativas bilaterales y multilaterales adoptadas por sus gobiernos para estrechar la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito. Esas iniciativas habían contribuido a la adopción de varios acuerdos y arreglos que habían fortalecido la cooperación regional y subregional contra el tráfico ilícito de drogas.

Capítulo III

ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE ALTO NIVEL DEDICADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN SU CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES, AL EXAMEN DE LA SITUACION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA LA PRODUCCION, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRAFICO Y LA DISTRIBUCION Ilicitos DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

71. Para el examen del tema 7 del programa, titulado: "Análisis de los resultados de las sesiones plenarias de alto nivel dedicadas por la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, al examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el tema (E/CN.7/1994/6).

72. Al presentar el tema, el Director Ejecutivo del PNUFID indicó que las sesiones plenarias de alto nivel celebradas durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General habían marcado otro hito importante en la esfera de la fiscalización de estupefacientes. Destacó las cuestiones en que habían hecho hincapié los Estados Miembros en las sesiones de alto nivel, que incluían la urgente necesidad de dar una respuesta concertada en el plano mundial al creciente problema del uso indebido de drogas; el papel central que cabía a las Naciones Unidas en ese empeño, con el asesoramiento de la Comisión en materia de políticas; una reafirmación de la función central de coordinación del PNUFID; la responsabilidad conjunta de los Estados en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; la importancia de movilizar a la sociedad en su conjunto en dichos esfuerzos; la necesidad urgente de contar con un enfoque equilibrado que abarcara la reducción de la oferta y la demanda; la adopción de medidas dirigidas contra los principales traficantes de drogas para combatir el blanqueo de dinero; y los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el tráfico de armas y la corrupción. La Asamblea había rechazado la idea de la legalización de las drogas y reafirmado su voluntad de reforzar la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. También había reconocido los atribuciones rectoras de la Comisión y subrayado su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas.

73. Por lo que se refería a la línea de acción fijada para la Comisión y el PNUFID, el Director Ejecutivo mencionó dos ciclos de actividades: el primero se refería a la cuestión de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, que la Comisión trataba en relación con el tema 8 de su programa. El Director Ejecutivo recordó que en la sección IV de la resolución 48/112 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea había pedido a la Comisión que prestara especial atención al examen de los planes de los distintos organismos para la ejecución del Plan de Acción para todo el sistema que el Consejo Económico y Social examinaría en su serie de sesiones sobre coordinación en 1994. El segundo ciclo se refería a los párrafos 9 a 11 de la resolución 48/12 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1993, en la que la Asamblea confería atribuciones a la Comisión para realizar nuevas e importantes tareas. En el párrafo 9, se pidió a la Comisión que, con el apoyo del PNUFID y en colaboración con la JIFE, supervisase y evaluase las

actividades realizadas en los planos nacional e internacional para aplicar los instrumentos internacionales de fiscalización de drogas, con miras a determinar las esferas en que se hubieran logrado progresos satisfactorios y los puntos débiles, y que recomendara ajustes apropiados, cuando fueran necesarios, en la serie de sesiones de alto nivel que el Consejo había de celebrar en 1995. En la realización de esas tareas se había pedido a la Comisión que efectuase un examen y formularse recomendaciones sobre una serie de cuestiones sustantivas concretas que se enumeraban en el párrafo 10 de la mencionada resolución, que se transmitirían por conducto de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. En el párrafo 11 de dicha resolución, la Asamblea invitó a la Comisión a que estudiase la posibilidad de convocar a un grupo especial de expertos que participase en el examen de las cuestiones mencionadas y en la formulación de recomendaciones concretas para la acción. El Director Ejecutivo indicó que el PNUFID esperaba recibir una clara orientación de la Comisión acerca de la metodología que había de seguirse para poner en práctica las disposiciones de los párrafos 9 y 10 de la resolución.

74. El representante de Nigeria, en su calidad de presidente de las consultas oficiosas entre las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, comunicó a la Comisión los resultados de las deliberaciones. Las tres consultas habían examinado diferentes métodos que podría considerar la Comisión para aplicar los párrafos 9 a 11 de la resolución 48/12 de la Asamblea General. Elogió al Director Ejecutivo por el apoyo y la orientación que había prestado a las consultas oficiosas. En cuanto al grupo especial de expertos mencionado en el párrafo 11 de la resolución, indicó que en las consultas oficiosas no se había llegado a un consenso. Muchos representantes eran partidarios de establecer el grupo de expertos, mientras que otros estimaban que la labor debía estar a cargo del PNUFID. El representante de Nigeria señaló que de las consultas había emanado un acuerdo general en el sentido de que el programa de trabajo del PNUFID no debía quedar afectado por las medidas que se adoptasen para aplicar la resolución y si la Comisión decidía establecer un grupo de expertos, no debía duplicar la labor de órganos existentes, como la JIFE. Dicho grupo de expertos debía ser de tamaño reducido y estar integrado por expertos de alto nivel seleccionados por el Director Ejecutivo según el principio de la distribución geográfica equitativa. El representante de Nigeria indicó asimismo que durante las consultas oficiosas se habían estudiado diversas medidas encaminadas a fortalecer la cooperación y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización de drogas. Las consultas oficiosas se habían traducido en dos proyectos de resolución: uno sobre las medidas que habían de adoptarse a fin de fortalecer el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, y otro que proponía el establecimiento y el mandato de un grupo especial de expertos que ayudase a la Comisión a atender a las solicitudes formuladas en la resolución 48/12.

75. Varios representantes elogiaron al presidente de las consultas oficiosas y al PNUFID por la labor preliminar realizada para llegar a un consenso sobre la metodología que había de seguir la Comisión en el cumplimiento de sus tareas derivadas de la resolución 48/12. A ese respecto, se señaló que el proyecto de resolución que se había distribuido en relación con el mandato del grupo de expertos que la Comisión tal vez desease establecer era una buena base para negociar la metodología de aplicación de los párrafos 9 y 10 de la resolución 48/12. Hubo amplia convergencia de opiniones en que se debía seguir asignando un lugar prioritario a la fiscalización del uso indebido de drogas en el programa de actividades internacionales.

76. Se convino en que los párrafos 9 y 10 debían examinarse juntos. La evaluación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas no podía disociarse de las cuestiones mencionadas en el párrafo 10. Varios representantes indicaron que la situación actual en materia de tráfico ilícito y uso indebido de drogas había convencido a sus gobiernos de la necesidad de realizar la evaluación solicitada en el párrafo 9. A ese respecto, se hizo referencia a la declaración del observador de la Organización Mundial de la Salud en el sentido de que pese a la intensificación del uso indebido de drogas, la respuesta de la comunidad internacional no había variado en los últimos decenios; en consecuencia, hacían falta planteamientos innovadores y un nuevo enfoque. Algunos representantes observaron que no se había comprendido bien la naturaleza de la evaluación solicitada en la resolución 48/12; no se trataba de evaluar el funcionamiento del PNUFID o de la JIFE sino las medidas adoptadas por los Estados.

77. Muchos representantes indicaron que no consideraban necesaria la creación de un grupo de expertos y que se precisaban aclaraciones sobre su mandato, programa, fuente de financiación y composición del grupo de expertos. Estimaban que el PNUFID, en cooperación con la JIFE, debía emprender las tareas previstas en los párrafos 9 y 10 de la resolución 48/12 y observaron que la JIFE era un órgano de fiscalización independiente integrado por expertos en fiscalización del uso indebido de drogas que podían prestar una ayuda eficaz a la Comisión, tal como preveía la resolución 48/12. Por otra parte, se argumentó que, si bien la JIFE tenía una importante función que desempeñar en la aplicación de los párrafos 9 y 10, su mandato se limitaba a la aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 5/ y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 6/, así como de algunas disposiciones de la Convención de 1988, mientras que lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 rebasaba el ámbito de las funciones de la JIFE, por lo que era necesaria la reunión de un grupo de expertos. Según otra opinión, podía recurrirse a consultores independientes para prestar asistencia al PNUFID y a la JIFE en el examen de cuestiones concretas incluidas en los párrafos 9 y 10 de la resolución 48/12; esos expertos consultores serían contratados por el Director Ejecutivo en función de las necesidades del Programa y estarían bajo su supervisión.

78. Varios representantes aludieron a la preocupación de sus gobiernos por las posibles consecuencias que podía tener la reunión de un grupo de expertos para el presupuesto por programas. Subrayaron que la creación del grupo de expertos, si la aprobaba la Comisión, no debía afectar el programa de trabajo del PNUFID. Se indicó que si la Comisión decidía establecer un grupo de expertos, su costo no debía exceder de 100.000 dólares EE.UU, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ya que ese tipo de actividad no debía financiarse con las contribuciones asignadas al PNUFID para actividades de cooperación técnica.

79. En su 1107a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas" (E/CN.7/1994/L.2/Rev.1), patrocinado por: Australia, Canadá, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Jamaica, México, Nigeria, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, Suecia y Venezuela. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 3 (XXXVII), capítulo XI. En el anexo I se exponen las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

80. El representante de la Argentina hizo constar el entendimiento de su Gobierno, expresado en el Comité Plenario antes de la aprobación de la resolución 3 (XXXVII), de que el establecimiento del grupo asesor especial intergubernamental solicitado en dicha resolución no era indispensable, sino solamente una posibilidad sugerida en la resolución 48/12 de la Asamblea General.

Capítulo IV

SUPERVISION DE LA APLICACION DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCION

81. Para su examen del tema 6 del programa, titulado "Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción", la Comisión tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/48/286) relativo a la aplicación por los Estados Miembros y una nota de la Secretaría sobre la supervisión de la aplicación (E/CN.7/1994/8).

82. Al hacer la presentación del tema, la Secretaría tomó nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1991/38 de 21 de junio de 1991, había confiado a la Comisión el mandato de estudiar la aplicación del Programa Mundial de Acción. Recordó que la Comisión, en su 36° período de sesiones, había tenido ante sí un informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción tal como se solicitaba en la resolución 47/99 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992. La Asamblea, en su resolución 48/12 de 28 de octubre de 1993, aprobada después de las sesiones plenarias de alto nivel celebradas en su cuadragésimo octavo período de sesiones, pidió a la Comisión que tuviera en cuenta las recomendaciones que figuraban en la versión final de ese informe (A/48/286). Además, la Asamblea, en la sección III de su resolución 48/112 de 20 de diciembre de 1993, pidió a la Comisión y al PNUFID que examinasen los medios de facilitar la preparación de informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción por los gobiernos. A ese respecto, se invitó a la Comisión a que expresara sus opiniones sobre el proyecto de cuestionario simplificado anexo a la nota de la Secretaría sobre las posibles medidas que adoptase la Comisión.

83. Varios representantes subrayaron la importancia del Programa Mundial de Acción como marco para los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a hacer frente al problema del uso indebido de drogas en todas sus dimensiones y señalaron los esfuerzos e iniciativas de sus gobiernos para aplicar sus disposiciones. En lo que se refiere a las prioridades que habían de otorgarse a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General, se indicó que sería más apropiado que cada gobierno estableciera tales prioridades atendiendo a su situación concreta y a los fenómenos internos de uso indebido y tráfico ilícito de drogas. Se expresó la opinión de que, a la luz del debate general, la Comisión debía conceder la máxima prioridad a las estrategias de reducción de la demanda, con especial hincapié en campañas de prevención en las que participaran los medios de información. Una segunda prioridad podía ser la cooperación en el plano multilateral. Según otra opinión, había que conceder prioridad a las recomendaciones, haciendo hincapié para ello en la prevención, el blanqueo de dinero, el control de los precursores y la prestación de cooperación y asistencia a los Estados especialmente afectados por el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, como los de Europa oriental y central y los de Africa. Al mismo tiempo, se lamentó que sólo un número limitado de gobiernos hubiese presentado informes sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa Mundial de Acción.

84. Se expresaron distintas opiniones acerca del cuestionario propuesto. Algunos representantes elogiaron a la Secretaría por haber producido un cuestionario breve y conciso que, en su opinión, facilitaría el suministro de información relacionada con el Programa Mundial de Acción. Otros estimaron que debía revisarse su formato para facilitar la programación por medios

informáticos. También se sugirió que un cuestionario por separado resultaba innecesario y que la Secretaría debía incorporar las preguntas relacionadas con el Programa Mundial de Acción en el cuestionario de los informes anuales, que debería ser revisado para facilitar las respuestas de los gobiernos.

85. En su 1106a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1994, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado "Estímulo a los Estados para que descubran la utilización de canales comerciales para envíos ilícitos en todas las fases del transporte y recurran al asesoramiento y a los conocimientos técnicos del Consejo de Cooperación Aduanera y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas" (E/CN.7/1994/L.7), patrocinado por: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania y Yemen. El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de resolución II, capítulo I, sección A.

86. Tras la aprobación del proyecto de resolución II, el observador de la Comisión Europea hizo constar el entendimiento de la Comisión Europea de que en las referencias a los Estados contenidas en el proyecto de resolución II se incluían organizaciones de integración económica regional dentro de los límites de su competencia.

87. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción" (E/CN.7/1993/L.13/Rev.1), patrocinado por: Argelia, Bolivia, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Hungría, Madagascar, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Perú, Suecia, Túnez y Uruguay. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 4 (XXXVII), capítulo XI.

88. En su 1107a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Blanqueo de dinero y control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/1994/L.5/Rev.2), patrocinado por: Alemania, Argentina, Bahamas, Colombia, España, Italia, Madagascar, Portugal, Suiza, Túnez, Uruguay y Zambia. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 5 (XXXVII), capítulo XI.

Capítulo V

SUPERVISION DE LA EVOLUCION Y EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS

89. En su 1100a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1994, la Comisión examinó la evolución y ejecución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas. La Comisión tuvo ante sí la versión actualizada del Plan de Acción para todo el sistema (E/CN.7/1994/CRP.6 y Add.1 y 2) que, de conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones de la Asamblea General 47/100 de 16 de diciembre de 1992, y 48/112, sección IV, de 20 de diciembre de 1994, incluían también planes de ejecución propios de cada organismo.
90. La Comisión tomó nota del Plan de Acción actualizado para todo el sistema, aunque admitió que contenía deficiencias que había que remediar. No obstante, se expresó agradecimiento por los esfuerzos desplegados por el PNUFID para lograr que se incluyeran los planes de ejecución propios de cada organismo. Se lamentó que no todos los organismos especializados y ninguna institución financiera internacional hubieran presentado planes de ejecución. A ese respecto, era importante que todos los organismos especializados incluyesen un componente relativo a la droga en sus actividades ordinarias y fomentasen una mayor sensibilización acerca de la interacción de sus propias esferas de conocimientos especializados y el fenómeno del uso indebido de drogas.
91. Se reconoció la importancia de establecer una diferenciación entre la coordinación en el plano normativo y la coordinación de las actividades operacionales. Al respecto, era particularmente importante la interacción sobre el terreno. El Plan de Acción para todo el sistema debía considerarse principalmente un instrumento de planificación de la gestión. Para facilitar una evolución en ese sentido, los órganos del sistema de las Naciones Unidas debían esforzarse por determinar y formular objetivos comunes que permitieran instituir un plan estratégico conjunto para la lucha contra el uso indebido de drogas.
92. Se acogió con satisfacción el incremento de la cooperación entre el PNUFID y el PNUD, en especial el reciente acuerdo de trabajo que debía traducirse en un papel más eficaz del Coordinador Residente en sus esfuerzos por lograr una complementariedad de acción en las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a combatir el uso indebido de drogas.
93. Para que los aspectos de la fiscalización de drogas se tuvieran debidamente en cuenta y se integraran en las políticas de esas organizaciones, era preciso que los gobiernos velaran por la coherencia de sus intervenciones en los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente de las instituciones financieras internacionales.
94. La Comisión expresó su satisfacción por el hecho de que, además de que el Comité Administrativo de Coordinación prestaba mayor atención a las cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, el Consejo Económico y Social fuera a ocuparse expresamente de dicha cuestión en la serie de sesiones sobre coordinación de su período de sesiones de 1994. Lo antedicho, junto con la

admisión del PNUFID como observador en el Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, subrayaba la necesidad y el interés de que hubiera coordinación en todo el sistema.

95. En su 1106a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1994, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado "Mejora del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas" (E/CN.7/1994/L.10), patrocinado por: Afganistán, Alemania, Argelia, Australia, Bahamas, Bolivia, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Ghana, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Tailandia. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 6 (XXXVII), capítulo XI.

Capítulo VI

APLICACION DE LOS TRATADOS DE FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS

A. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

96. En sus sesiones 1102a. y 1103a., celebradas los días 18 y 19 de abril de 1994, la Comisión examinó el tema 5 b) del programa, titulado "Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas: b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes". La Comisión tuvo ante sí el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993 (E/INCB/1993/1) y el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 (E/INCB/1993/4).

97. El Presidente de la Junta declaró que la globalización del uso indebido y del tráfico de drogas y el ingenio y poderío crecientes de la delincuencia organizada habían sido tendencias constantes en los dos últimos decenios. El sistema internacional de fiscalización de drogas había sido objeto de constantes impugnaciones y reflexiones y ello había sido útil para lograr la aplicación de los instrumentos jurídicos y políticos internacionalmente convenidos. Las observaciones de la Junta sobre la despenalización del uso de drogas para fines no médicos, consignadas en su informe de 1992, habían recibido el decidido apoyo de los gobiernos en el marco de la Comisión, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

98. El Presidente expresó la preocupación de la Junta por el hecho de que algunos países fabricantes y exportadores de sustancias sicotrópicas aún no hubieran pasado a ser partes del Convenio de 1971. Sin embargo, sobre la base de las declaraciones formuladas por los representantes de Austria y Bélgica ante la Comisión y a la luz de los resultados de su misión en Suiza, estaba seguro de que esa laguna observada en Europa pronto se remediaría.

99. Era necesario que tanto los países exportadores como los países importadores desplegaran mayores esfuerzos para controlar las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. Además, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes había pedido que se realizaran nuevos esfuerzos para aplicar medidas encaminadas a combatir el blanqueo de dinero y había hecho hincapié en que los gobiernos todavía tenían mucho por hacer en cuanto a establecer mecanismos y procedimientos eficaces para evitar la desviación de precursores.

100. El Presidente afirmó que la persistente amenaza de corrupción de los funcionarios públicos y del personal de justicia penal representaba un desafío para la fiscalización internacional de drogas. Algunas tendencias importantes del uso indebido y del tráfico de drogas, como el aumento del uso indebido de estimulantes, exigían la adopción de medidas adecuadas. Se planteaban otros desafíos como resultado de la apertura de las fronteras en Europa, la privatización y la introducción de la economía de mercado, a lo que se sumaban las dificultades de transición debidas a la eliminación de los controles regulatorios oficiales en Europa oriental, además de las guerras en diversos países.

101. El Presidente observó que el control del comercio lícito de estupefacientes y de las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio de 1971 había alcanzado su objetivo, que consistía en impedir la desviación hacia el tráfico ilícito. Como había quedado confirmado en la tercera reunión oficiosa de la Junta con productores e importadores importantes de materias primas opiáceas celebrada durante el actual período de sesiones, era probable que en 1994 se mantuviera el equilibrio entre la producción total de materias primas opiáceas y el consumo mundial de opiáceos. Los países interesados habían reducido gradualmente el exceso de existencias de materias primas opiáceas. Sin embargo, la Junta había instado una vez más a los gobiernos interesados a que limitaran la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que correspondiera a las necesidades efectivas de opiáceos.

102. La Junta hacía todo lo posible por ayudar a los países a cumplir con sus obligaciones con arreglo a los tratados, mediante misiones para examinar con los gobiernos el cumplimiento de los tratados y seminarios de capacitación para los administradores encargados de la fiscalización de drogas, organizados por el PNUFID. También revestía importancia a ese respecto la creación de sistemas de datos que facilitaban el intercambio de información y de datos entre diversos países, así como entre los países y la Junta.

103. Refiriéndose a la resolución 48/12 de la Asamblea General, el Presidente subrayó que la Junta continuaría cumpliendo sus responsabilidades básicas de supervisar y evaluar la aplicación de los tratados y de cooperar con la Comisión para determinar las esferas en que se hubieran logrado progresos o se registraran deficiencias y recomendar al Consejo posibles ajustes de las actividades de fiscalización de drogas. La Junta estaba dispuesta a participar en cualquier otra actividad que la Comisión decidiera emprender para dar aplicación a la resolución 48/12.

104. La coordinación y la cooperación internacionales en la esfera de la fiscalización de drogas eran de vital importancia y se habían intensificado. La Junta encomió a los gobiernos y al PNUFID por su labor relativa a la formulación de estrategias coordinadas y la búsqueda de soluciones en el plano regional. Los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales debían recurrir al PNUFID para la coordinación de las actividades internacionales de fiscalización de drogas. La Junta tenía la certeza de que podía contar con el apoyo del PNUFID en el cumplimiento de su labor y continuaría fortaleciendo su cooperación con otras organizaciones internacionales dedicadas a la fiscalización de drogas, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas.

105. La reducción de la demanda era el tema central de la reseña general presentada en el informe de la JIFE correspondiente a 1993. La Junta destacó la importancia de convocar una firme voluntad política para aplicar las políticas de reducción de la demanda, así como de contar con la participación de la comunidad en las estrategias y actividades que se llevaran a cabo, y de que esas actividades y estrategias abarcaran todas las sustancias de uso indebido y no sólo las sujetas a fiscalización internacional.

106. La Comisión encomió a la Junta por su informe correspondiente a 1993, que proporcionaba una visión completa e ilustrativa de la situación mundial del uso indebido y del tráfico de drogas, así como de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales e internacionales. Reconocía que, debido a su carácter global, el informe debía ser equilibrado y preciso, y, de ser

posible, basarse en datos oficiales. Se señalaron a la atención de la Junta unos cuantos errores fácticos que figuraban en el informe. La Comisión compartía las opiniones de la Junta en cuanto a la "globalización" del uso indebido de drogas y al grave empeoramiento de la situación del uso indebido de drogas en el curso de los dos últimos decenios.

107. La Comisión confirmó que, como había señalado la Junta, la adopción de medidas nacionales eficaces en todos los países y la cooperación internacional habían pasado a ser una cuestión de autodefensa. Se estaban realizando esfuerzos constantes para fortalecer la cooperación entre los países a nivel regional. Se expresó satisfacción por la cooperación entre la JIFE, el PNUFID y la OMS. Un representante subrayó que, conforme a la sugerencia de la Junta, el Secretario General tal vez considerara la posibilidad de convocar una reunión de los jefes de todas las organizaciones internacionales que se ocupaban de cuestiones relacionadas con las drogas o que tuvieran interés en ellas, para mejorar y coordinar la asistencia prestada a los gobiernos. Era preciso consolidar la cooperación internacional no sólo para combatir la producción y el tráfico de drogas, sino también para impedir el aumento de su creciente uso indebido.

108. La Comisión reafirmó la importancia crucial de los programas de reducción de la demanda y celebró que en el informe de la Junta se hiciera hincapié en ese aspecto. Sin embargo, como lo había subrayado la Junta, era preciso hacer todo lo posible por reducir la demanda ilícita, adoptando a la vez medidas encaminadas a reducir la oferta ilícita de drogas. La combinación de esas dos actividades en la labor de fiscalización de drogas era al mismo tiempo una obligación impuesta por los tratados y una condición para obtener resultados satisfactorios. Era necesario formular enfoques equilibrados e integrados, teniendo en cuenta los vínculos entre la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas. Si bien era cierto que las estrategias de reducción de la demanda tendrían que basarse en un conocimiento efectivo de la situación del uso indebido de drogas, que cambiaba constantemente, no era indispensable realizar estudios epidemiológicos costosos. No obstante, convenía utilizar métodos de evaluación rápida para determinar esa situación.

109. El desarrollo no convencional siguió siendo una opción importante, aunque financieramente costosa, en la lucha global contra la droga. En unos pocos países se necesitaba el apoyo de la comunidad internacional para seguir ejecutando programas de desarrollo de carácter innovador en zonas afectadas por el cultivo ilícito.

110. La comunidad internacional debía tomar medidas más eficaces para combatir el blanqueo del producto de las actividades ilícitas relacionadas con la droga. La Comisión instó a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que apoyaran la aplicación de leyes contra el blanqueo de dinero, conforme a lo dispuesto en la Convención de 1988. Se insistió también en que los gobiernos trabajasen en estrecha cooperación con el Grupo Especial de Expertos Financieros, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el PNUFID para apoyar programas destinados a combatir el blanqueo de dinero.

111. La Comisión compartía la preocupación de la Junta por las repercusiones de la corrupción en el sistema de fiscalización internacional de drogas y apoyó su llamamiento a aplicar medidas para impedir y combatir la corrupción de funcionarios públicos o de personal de la justicia penal. Para ello se

podrían utilizar, entre otros medios, los instrumentos prácticos que preparaban los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.

112. La aplicación universal de los tratados de fiscalización de drogas por los gobiernos era imprescindible para reducir el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. La Comisión reafirmó su oposición a toda despenalización del uso de drogas para fines no médicos y reiteró su apoyo a la posición de la Junta sobre esa cuestión.

113. La comunidad internacional había llevado a cabo una labor considerable en pro de la aplicación de las disposiciones de los tratados y de las estrategias de lucha contra la droga. En muchos países se estaba actualizando la legislación para cumplir las disposiciones de los tratados y se estaban poniendo en práctica estrategias integradas que combinaban la reducción de la oferta y de la demanda. Unos cuantos representantes se mostraron preocupados por el hecho de que el informe de la Junta no recogía ni valoraba debidamente los esfuerzos de lucha contra la droga emprendidos por sus gobiernos y facilitaron información adicional a la Comisión. Colombia hizo constar que el informe de la Junta debía ser más justo y equilibrado, evitar la falta de precisión y de prudencia y dar una visión más positiva de la situación mundial y de las medidas que tomaban los gobiernos.

114. La comunidad internacional debía movilizarse a fin de superar los defectos de funcionamiento del sistema de fiscalización de drogas señalados por la Junta en su informe. La Comisión se declaró preocupada por el hecho de que unos pocos países que eran grandes exportadores y fabricantes de sustancias sicotrópicas siguiesen sin ser partes en el Convenio de 1971. La Comisión se sumó al llamamiento que dirigía la Junta a esos países para que pasaran a ser partes en el Convenio de 1971 e instó a todos los países que aún no lo hubiesen hecho a que se adhirieran a los tratados de fiscalización internacional de drogas o los ratificaran.

115. La Comisión lamentó la escasez de los recursos con que contaban los gobiernos para cumplir las obligaciones impuestas por los tratados y tomó conocimiento de que algunos países necesitarían ayuda para aplicar las disposiciones de los tratados debido a la situación socioeconómica especialmente difícil en que se encontraban. Se alentó al PNUFID y a la OMS a que apoyaran los esfuerzos de los gobiernos para controlar adecuadamente los canales de distribución de productos farmacéuticos que contenían estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

116. La Comisión exhortó a todos los gobiernos a que aplicaran íntegramente y bajo una estricta vigilancia los mecanismos establecidos por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio de 1971 para el control del comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como el sistema de autorizaciones de importación y exportación. Muchos países aplicaban medidas de fiscalización más estrictas que las recomendadas por el Consejo para las sustancias contenidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971. Se acogió con satisfacción el proyecto de investigación iniciado por la Junta para la formulación de una metodología para determinar las necesidades legítimas de sustancias sicotrópicas. El control del comercio internacional era una responsabilidad que incumbía por igual a los países importadores y a los países fabricantes o exportadores. Los países afectados por las importaciones ilegales debían aprovechar las disposiciones del artículo 13

para prohibir la importación de sustancias no deseadas. Se felicitó al Gobierno de Dinamarca por haber instituido un arreglo práctico para facilitar el suministro de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, y la Comisión acogió con beneplácito el estudio propuesto por la Junta sobre las prácticas que seguían las organizaciones humanitarias al facilitar drogas sujetas a fiscalización.

117. La Comisión felicitó a la JIFE y al PNUFID por su labor en la esfera de los precursores y expresó su agradecimiento por el compromiso que habían asumido de ampliar sus actividades en esa esfera. Celebró que varios gobiernos y organizaciones regionales hubieran establecido sistemas de fiscalización de precursores o mejorado los existentes y que la introducción de tales controles hubiera contribuido significativamente a conseguir resultados positivos en la lucha contra la desviación y el contrabando. Un representante instó a los países exportadores a que aplicaran los controles sin discriminación.

118. Si bien tomaba nota de que se habían intensificado esos esfuerzos, la Comisión compartía la preocupación de la Junta en cuanto a la necesidad de que muchos países y regiones del mundo establecieran regímenes más estrictos y eficaces para controlar los productos químicos. A ese respecto, hizo suya la petición de la Junta de que se aumentara la vigilancia para descubrir las actividades sospechosas y tomar medidas que impidieran la desviación de precursores al mercado ilícito. La Comisión subrayó que era necesario que se comprendiera mejor la importancia de que los gobiernos y la industria establecieran un control más eficaz de los precursores en los planos nacional y regional.

119. Se expresó particular aprecio por el papel que había desempeñado la Junta en la organización de cursos prácticos sobre el control de precursores y en la contribución a proyectos regionales sobre esas sustancias. Se celebró también la cooperación con organizaciones regionales en esa labor. Como se reconocía que tales actividades ayudarían a intensificar los controles a nivel regional, se esperaba que pudieran ampliarse las actividades en curso dada la creciente y gratificante comprensión del problema de los precursores en otras zonas geográficas.

120. Varios representantes comunicaron a la Comisión que les preocupaba gravemente el hecho de que sólo un limitado número de gobiernos hubiesen facilitado información a la Junta. Se estimó que si bien algunos países ya intercambian información, el control de los precursores podía ser mucho más eficaz si hubiera un mayor intercambio de información en los planos bilateral y multilateral.

121. Era esencial el empleo de tecnología avanzada para vigilar el movimiento de las drogas sometidas a fiscalización. La Comisión apoyó los esfuerzos de la JIFE y del PNUFID para mejorar la reunión de datos haciendo un mayor uso de los sistemas electrónicos de informática de gestión y estableciendo enlaces de datos entre las administraciones nacionales de fiscalización de drogas y la JIFE y el PNUFID.

122. La Comisión expresó su reconocimiento por los esfuerzos de la Junta para evitar la proliferación de la producción de materias primas lícitas de opiáceos. Acogió favorablemente la celebración de reuniones anuales con los principales productores e importadores. Se instó a todos los productores a que establecieran medidas de fiscalización adecuadas para evitar la desviación

de opiáceos lícitos a los canales ilícitos. Se puso de relieve la especial situación de los productores tradicionales de opiáceos, y un representante subrayó la necesidad de adoptar medidas más eficaces para reducir la zona de cultivo lícito de adormidera en países que no fueran los productores tradicionales. El representante de Australia deseaba dejar constancia en el informe de que su país no se había comprometido a mantener la zona que destinaba al cultivo de adormidera de opio al nivel actual en los próximos años.

123. La Comisión tomó nota de la recomendación formulada por la Junta tras su misión a dos países cuya legislación, contrariamente a las disposiciones de la Convención de 1961, permitía el uso tradicional de la hoja de coca. Los representantes de esos países estimaban que era necesario distinguir entre el cultivo de la hoja de coca y la producción ilícita de cocaína dado que el primero no suponía necesariamente la segunda. En uno de los países se estaban realizando investigaciones y estudios multidisciplinarios para evaluar la posible utilidad de la hoja de coca para fines de nutrición y de salud y los resultados se presentarían oportunamente de conformidad con los procedimientos establecidos por los tratados. El Gobierno del otro país interesado consideraba que la masticación de la hoja de coca y el empleo de otros productos manufacturados con hoja de coca no suponían un peligro para la salud. Un representante señaló que el Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia, en el informe sobre la reunión que celebró en 1992, declaró que no disponía de nuevos criterios aparte de los considerados en 1950 para evaluar la cuestión de la hoja de coca, y que, por lo tanto, no veía la necesidad de alterar la situación actual. Otro representante declaró que su Gobierno no era partidario de que se cultivase la hoja de coca con ningún otro propósito que la producción de cocaína para fines médicos o para condimentos que no contuviesen alcaloides de cocaína. Ese mismo representante señaló que modificar la Convención de 1961 para permitir el cultivo destinado a cualquier otro fin equivaldría a dar una señal equivocada a los traficantes de drogas.

124. Se informó a la Comisión sobre la situación del uso indebido y del tráfico de drogas en varios países y sobre las nuevas tendencias. Según puso de relieve la Junta, el aumento del uso indebido de estimulantes era causa de preocupación en muchos países. Un representante apoyó la recomendación de la Junta de que el PNUFID y la OMS apoyaran conjuntamente a países de Africa occidental para reforzar su capacidad de determinar los ingredientes activos de tabletas con estimulantes que aparecían en mercados ilícitos y de evaluar los problemas sociales y de salud pública que causaba su uso indebido. Se sugirió también que la Comisión estudiara el uso indebido de khat.

125. La Comisión elogió a la Junta por su esmerada labor de seguimiento y evaluación de la aplicación de los tratados de fiscalización de drogas y señaló que la Junta, dentro de su mandato, desempeñaba un papel fundamental en la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General.

126. El Presidente de la Junta declaró que el debate del tema había confirmado el compromiso asumido por la comunidad internacional de aplicar los tratados y poner en marcha estrategias integradas contra el uso indebido y el tráfico de drogas. Expresó su agradecimiento por los nuevos datos y las diferentes evaluaciones de la situación en materia de drogas a nivel nacional facilitados a la Junta. Esos datos serían de suma utilidad para la Junta en su actual labor de evaluación de la aplicación de los tratados y en la preparación de su informe correspondiente a 1994.

127. En su 1106a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1994, la Comisión aprobó los proyectos de resolución revisados titulados "Papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes" (E/CN.7/1993/L.3/Rev.1), patrocinado por: Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, Jordania, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania, y "Creación de servicios para el intercambio electrónico de datos entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores para fines lícitos con arreglo a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas" (E/CN.7/1994/L.4/Rev.1), patrocinado por: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Italia, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Los textos correspondientes están reflejados respectivamente en las resoluciones 7 (XXXVII) y 8 (XXXVII), capítulo XI.

128. En esa misma sesión, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado "Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas" (E/CN.7/1994/L.6), patrocinado por: Bahamas, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, India, Madagascar y Turquía. El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de resolución III, capítulo I, sección A.

B. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988

129. En su segunda sesión, celebrada el 15 de abril de 1994, el Comité Plenario estudió el tema 5 a) del programa, titulado "Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas: cambios en el alcance de fiscalización de sustancias". Tuvo ante sí el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 (E/INCB/1993/4).

130. Al presentar el informe, el Presidente de la Junta celebró que varios Gobiernos hubieran tomado medidas específicas para aplicar las disposiciones del artículo 12. Se habían incautado cantidades considerables de precursores y cada vez más países productores de sustancias químicas comunicaban que se habían interceptado envíos sospechosos de precursores.

131. Sin embargo, el Presidente destacó que aún quedaba mucho por hacer a los países para establecer mecanismos y procedimientos prácticos y eficaces a fin de prevenir las desviaciones. A ese respecto, celebró la puesta en marcha de proyectos regionales, como el que estaba ejecutando el PNUFID en el Asia sudoriental, los cuales tenían por objeto impedir la desviación y el tráfico de precursores. Subrayó además la necesidad de que los gobiernos velaran por la estricta aplicación de las medidas en vigor, de modo que si en un país los controles eran poco rigurosos ello no pusiera en peligro los esfuerzos de países vecinos en los que el control fuese más eficaz.

132. Con respecto al establecimiento de sistemas de fiscalización de precursores, recordó a la Comisión las directrices que se habían preparado para uso de las autoridades nacionales con objeto de impedir la desviación de precursores. Evocando la resolución 1993/40 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la que el Consejo instó a los gobiernos a que examinaran plenamente y, cuando procediera, aplicaran las directrices, el Presidente invitó a los gobiernos a que consideraran de nuevo la pertinencia de las directrices y estudiaran el mejor modo de aplicarlas.

133. El Presidente habló de la necesidad urgente de que los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho establecieran mecanismos para informar rápidamente a la Junta. La información que había de remitirse incluía la que se solicitaba en las resoluciones del Consejo, así como la prevista en el artículo 12. El Presidente subrayó la importancia de esa información para la labor de la Junta, pues le permitía prestar la asistencia y el apoyo que requerían los gobiernos para establecer y mantener sistemas de control eficaces. Se necesitaba asimismo información completa para que los gobiernos pudieran detectar e investigar las actividades sospechosas.

134. El Presidente observó con gran preocupación que había información importante de la que no siempre se disponía. Esa circunstancia se había puesto de manifiesto por las dificultades con que había tropezado la Junta al tratar de evaluar diversas sustancias con miras a efectuar posibles cambios en el alcance de la fiscalización prevista en la Convención de 1988, de conformidad con la resolución 5 (XXXIV) de la Comisión, de 9 de mayo de 1991. El Presidente comunicó con pesar que la Junta se había visto obligada a aplazar una reunión de su Grupo Asesor de Expertos prevista como parte de esa labor de evaluación porque la mayoría de los países no habían enviado la información solicitada.

135. El Presidente señaló que la Junta también se proponía utilizar los datos pedidos en el estudio solicitado en la resolución 1992/29 del Consejo, de 30 de julio de 1992, sobre la viabilidad de recopilar y facilitar a los gobiernos información relativa a las tendencias mundiales del comercio de los productos químicos que figuraban en las Listas. Como en el caso de la evaluación de las sustancias, no se había podido llevar a cabo ese estudio por falta de información suficiente.

136. El Presidente se mostró preocupado por el hecho de que algunos gobiernos que habían invitado a la Junta, por conducto de la Comisión, a desempeñar una importante labor no hubiesen cooperado en ese empeño. Para terminar, el Presidente pidió a la Comisión que tomara especialmente nota de ello y que adoptara medidas apropiadas para instar a los gobiernos a que respondieran positivamente a las resoluciones que adoptaba.

137. La Comisión elogió a la Junta por su informe y le agradeció la ayuda que prestaba a los gobiernos en la aplicación de las disposiciones del artículo 12. Se alabó asimismo en especial la función que había desempeñado la Junta en la organización de cursos prácticos sobre precursores y su contribución a los proyectos regionales sobre esas sustancias.

138. Se reconoció que, si bien los gobiernos habían intensificado sus esfuerzos para establecer controles eficaces, quedaba todavía mucho por hacer. En particular, se expresó preocupación por el hecho de que muchos países no hubieran presentado a la Junta información que era indispensable para su

labor, en particular la que se requería para ayudar a reconocer e investigar las actividades sospechosas. Un representante comunicó a la Comisión que su Gobierno ya intercambiaba información de carácter general y específico con la Junta y que se había ofrecido a colaborar directamente con las autoridades competentes de otros gobiernos. Se tomó nota de que para su Gobierno había sido una decepción la reticencia de los países en cuanto a intercambiar información en forma periódica y regular. La modificación de esa actitud contribuiría a mejorar el nivel de cooperación.

139. La Comisión hizo suya la opinión de la Junta de que era necesario tomar medidas urgentes para limitar la disponibilidad ilícita de precursores. A ese respecto, se elogió al Gobierno de Colombia por haber emprendido una serie de actividades operacionales que habían reducido considerablemente la capacidad de los traficantes de ese país para manufacturar y distribuir cocaína ilícitamente.

140. Varios países habían establecido sistemas de control nuevos o revisados para controlar los precursores. Debido a problemas especiales que se planteaban en la región de Asia en relación con la fabricación ilícita de metanfetamina, se señaló que la introducción de controles estrictos de la producción y el comercio de efedrina, un precursor de importancia clave, junto con un reforzamiento de la capacidad de represión de las autoridades, había supuesto un grave golpe para los traficantes. No obstante, el representante de un país del Asia sudoccidental señaló que a pesar de los controles de importación y de exportación establecidos por su país respecto de todas las sustancias incluidas en las listas y de la fiscalización del anhídrido acético como estupefaciente, todavía se podían encontrar fácilmente precursores en la región. En general, los controles parecían poco satisfactorios. Se observó la necesidad de que hubiera mayor conciencia de los problemas que planteaban los precursores a los niveles tanto nacional como regional.

141. El Presidente de la Junta se mostró convencido de que los gobiernos tomarían las medidas necesarias para aplicar el artículo 12 e impedir de modo eficaz la desviación de precursores.

C. Cooperación marítima de conformidad con el artículo 17 de la Convención de 1988

142. Para el examen del tema 5 c) de su programa, el Comité Plenario tuvo ante sí el informe sobre la reunión del Grupo de Expertos encargado de examinar el mandato, las actividades y la financiación de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, que se celebró en Viena del 15 al 18 de noviembre de 1993 (E/CN.7/1994/3).

143. La Secretaría presentó el informe del Grupo de Expertos y un informe oral en nombre del Director Ejecutivo del PNUFID sobre las recomendaciones del Grupo de Expertos. Se señaló que en su resolución 3 (XXXVI) de 7 de abril de 1993, la Comisión decidió en principio establecer, bajo los auspicios del PNUFID, lo antes posible después del 37º período de sesiones de la Comisión, un grupo de trabajo sobre cooperación marítima para promover la aplicación universal de las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988, o medidas equivalentes, a fin de seguir fomentando la cooperación internacional en el sector marítimo. En esa resolución, la Comisión señaló que el mandato del grupo de trabajo tendría por objeto facilitar, entre otras cosas, la

elaboración de un conjunto amplio de principios para su examen por los Estados que aprobasen leyes y políticas con el fin de aplicar las disposiciones relativas al tráfico ilícito por mar contenidas en la Convención de 1988 o medidas equivalentes. El grupo de trabajo debía también preparar recomendaciones concretas, adaptadas según procediese a las necesidades de regiones geográficas especialmente vulnerables, con objeto de promover una mayor cooperación en el intercambio de información y en la realización de operaciones de represión contra el tráfico ilícito por mar.

144. Los representantes reiteraron su apoyo al establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima. Felicitaron al Grupo de Expertos y al Director Ejecutivo por las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos, las cuales constituían una excelente base para la futura labor del grupo de trabajo. Muchos representantes declararon que el grupo de trabajo durante sus deliberaciones, debería tener en cuenta la labor llevada a cabo por el Grupo Pompidou del Consejo de Europa, que había redactado una convención regional para la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988. Se expresó la opinión de que el grupo de trabajo debería aclarar algunos de los términos que figuraban en el artículo 17, prestando así asistencia a los Estados partes en la Convención de 1988 para su interpretación y aplicación.

145. Se examinaron las recomendaciones del Grupo de Expertos. Se sugirió que se examinase la composición del grupo de trabajo a fin de garantizar una amplia consulta y una mayor participación sobre la base de la distribución geográfica equitativa. Se sugirió que el número de miembros del grupo de trabajo se limitase a la mitad del número de miembros de la Comisión. Se llegó a un acuerdo respecto a la necesidad de que el número de miembros del grupo de trabajo fuese limitado y que tuviese en cuenta tanto los intereses de los Estados marítimos y ribereños como los intereses económicos del sector marítimo privado. Algunos representantes insistieron en que la composición del grupo de trabajo estuviera abierta a los Estados dispuestos a participar activamente en la cooperación marítima, incluidos los signatarios de la Convención de 1988.

146. Se pidió al grupo de trabajo que concentrase sus deliberaciones en la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988, teniendo plenamente en cuenta la soberanía de los Estados y las normas del derecho internacional del mar. Algunos representantes subrayaron varias cuestiones que el grupo de trabajo debería tratar con carácter prioritario, en especial los pabellones de conveniencia, la competencia sobre las naves sin nacionalidad, la responsabilidad del Estado del pabellón y la responsabilidad por el abordaje de las naves. Uno de los principales resultados de la labor del grupo de trabajo sería su contribución a la formulación de una serie de principios normalizados y a la elaboración de recomendaciones para intensificar la cooperación marítima a fin de combatir el tráfico ilícito.

147. En su 1107a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima" (E/CN.7/1994/L.12/Rev.1), patrocinado: por Alemania, Argentina, Australia, Bahamas, Canadá, Côte d'Ivoire, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Grecia, Indonesia, Italia, Japón, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka y Venezuela. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 9 (XXXVII), capítulo XI. En el anexo II se exponen las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas.

148. Antes de la aprobación oficial de la resolución 9 (XXXVII), el representante del Reino Unido hizo constar la interpretación que hacía su Gobierno del párrafo 10 del proyecto de resolución y del párrafo 12 de las consecuencias para el presupuesto por programas contenidas en el anexo II. Su Gobierno entendía que se dispondría de suficientes contribuciones voluntarias adicionales para sufragar los gastos de viaje de los participantes que no estuviesen en condiciones de financiar su propia participación. En caso de que las contribuciones voluntarias no bastasen, se entendía que no se recurriría al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar dichos gastos.

149. Los representantes del Japón y de España declararon que sus Gobiernos hacían suya la opinión expresada por el representante del Reino Unido.

150. Con respecto al párrafo 3 de la resolución 9 (XXXVII), el representante de China hizo constar que las cuestiones que habría de examinar el grupo de trabajo, esbozadas en los párrafos 17, 18 y 19 de la sección D del informe sobre la reunión del Grupo de Expertos Z/, no eran las únicas cuestiones importantes de interés común que debía tratar dicho grupo, pues convenía que examinara también, por ejemplo, la interpretación completa y precisa de las disposiciones concretas del artículo 17 de la Convención de 1988.

151. El representante de Filipinas hizo constar el entendimiento de su Gobierno de que el grupo de trabajo constituido con arreglo a la resolución 9 (XXXVII) se establecería en la fecha en que el Consejo Económico y Social aprobara la resolución 9 (XXXVII).

Capítulo VII

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

152. En su 1104a. sesión, celebrada el 19 de abril de 1994, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado "Cuestiones administrativas y presupuestarias". La Comisión tuvo ante sí las exposiciones financieras no comprobadas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondientes al bienio 1992-1993.

153. Al presentar el tema, un representante del PNUFID señaló que, en la reanudación del 36° período de sesiones de la Comisión, el Director Ejecutivo había presentado el presupuesto por programas del Fondo correspondiente al bienio 1994-1995. En ese documento se seguían una estructura y metodología nuevas y mejoradas. Debido a la estrecha relación entre las cuestiones involucradas, el Director Ejecutivo había presentado ya, en la reanudación del 36° período de sesiones, un informe sobre las disposiciones relativas a los gastos de apoyo a los programas, informe que la Comisión había solicitado inicialmente para su 37° período de sesiones. En vista de que el examen de la estructura y metodología del presupuesto y de las disposiciones relativas a los gastos de apoyo a los programas ya se había realizado en la reanudación del 36° período de sesiones, no era necesario proceder a dicho examen en el 37° período de sesiones.

154. Era la primera vez que las exposiciones financieras relativas al Fondo del PNUFID se presentaban con arreglo a lo dispuesto en la sección C de la resolución 46/185 de la Asamblea General. Se señaló que por primera vez los gastos eran superiores a los ingresos y que el saldo del Fondo había disminuido. Las exposiciones financieras comprobadas no se presentarían hasta después del 37° período de sesiones y se distribuirían a los miembros de la Comisión hacia junio de 1994.

155. En esa misma sesión, la Comisión tomó nota de las exposiciones financieras no comprobadas del Fondo correspondientes al bienio 1992-1993.

Capítulo VIII

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 38° PERIODO DE SESIONES DE
LA COMISION Y LABOR FUTURA

156. En sus sesiones 1105a., 1106a. y 1107a., celebradas los días 20 y 21 de abril de 1994, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado "Programa provisional del 38° período de sesiones de la Comisión y labor futura". Tuvo ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.7/1994/9 y Add.1) que contenía un proyecto de programa provisional e información sobre otras cuestiones de organización.

157. Muchos representantes se refirieron a la necesidad de hacer hincapié en la cuestión de la reducción de la demanda introduciendo temas más concretos para su examen por la Comisión. Se estimó que se necesitaría al menos un día completo para examinar debidamente esta cuestión. Las medidas de prevención, las actividades para sensibilizar a la opinión acerca del problema y las relaciones entre las medidas penales y las actividades de reducción de la demanda eran otros tantos elementos que deberían incluirse en este debate.

158. Al considerar la cuestión del tráfico y la oferta ilícitos de drogas, tal vez convendría que la Comisión también tuviese ante sí la documentación de antecedentes ya disponible con respecto a las opciones de desarrollo no convencionales para reducir la oferta ilícita. Además, debía invitarse a la Secretaría a que presentase una nota sobre posibles estrategias de reducción de la oferta ilícita.

159. En general, la documentación debía estar más orientada a la acción y abordar cuestiones concretas. Sería conveniente que la Secretaría preparase una nota sobre la idoneidad de la legislación nacional existente sobre fiscalización de estupefacientes a fin de examinarla en relación con el tema del programa relativo a la aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas. Asimismo, la documentación sobre el tema del programa relativo a las cuestiones administrativas y presupuestarias debía responder a las peticiones contenidas en los párrafos 5 y 9 de la resolución 14 (XXXVI) de la Comisión, de 17 de diciembre de 1993.

160. Se reconoció que el Comité Plenario había funcionado adecuadamente como órgano al que se había confiado el examen preliminar de los proyectos de resolución. En consecuencia, debía continuarse ese sistema, aprobado por la Comisión en su 36° período de sesiones.

161. Hubo consenso en que el debate general de las sesiones plenarias podía mejorarse aún más si se aumentase su pertinencia para la formulación de políticas. A tal efecto, habría que centrar más los debates en las cuestiones clave, que podrían discutirse más a fondo. Las intervenciones orales en relación con este tema del programa debían dirigirse a este fin, en tanto que la información general acerca de las actividades nacionales debía distribuirse por escrito. Incluso podría ser aconsejable considerar las posibles ventajas de celebrar un debate general cada dos períodos de sesiones de la Comisión. Con respecto al 38° período de sesiones de la Comisión, y en respuesta a una recomendación formulada por la Asamblea General en la sección II de su resolución 48/112 en el sentido de que la Comisión considerara la posibilidad de incluir la cuestión de las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas como tema de su programa, la Comisión decidió que en el debate general podía abordarse debidamente esta cuestión.

162. En su 1.107a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, la Comisión aprobó el proyecto de programa provisional para su 38° período de sesiones y la documentación requerida que debía presentarse al Consejo Económico y Social (el texto figura en el párrafo 2 *supra*). En cuanto al momento en que debían ser examinados los temas del programa por el pleno y por el Comité Plenario, se invitó al PNUFID a que consultase oficiosamente con las misiones permanentes interesadas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y que preparase un proyecto de calendario en consecuencia.

Capítulo IX

APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE
SU 37° PERIODO DE SESIONES

163. En su 1108a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 37° período de sesiones (E/CN.7/1994/L.1 y Add.1 a 12), en su forma oralmente enmendada.

Capítulo X

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

A. Apertura y duración del período de sesiones

164. La Comisión de Estupefacientes celebró su 37° período de sesiones en Viena del 13 al 22 de abril de 1994. Se celebraron 14 sesiones plenarias (sesiones 1095a. a 1108a.) y ocho sesiones del Comité Plenario. El PNUFID actuó como secretaria de la Comisión. El representante de Nigeria, actuando en nombre del Presidente saliente, inauguró el 37° período de sesiones.

B. Asistencia

165. Asistieron al período de sesiones los representantes de 49 Estados Miembros de la Comisión (Guinea, Lesotho, Liberia y Yugoslavia no estuvieron representados), observadores de otros 50 Estados y representantes de cinco organismos especializados, nueve organizaciones intergubernamentales y 19 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (anexo III).

C. Elección de la Mesa

166. En su 1095a. sesión, celebrada el 13 de abril de 1994, se informó a la Comisión de que el Sr. Seyed Mojtaba Arastou (República Islámica del Irán) había retirado su candidatura al cargo de Presidente en un gesto de solidaridad regional. A continuación la Comisión eligió por aclamación a su Presidente y a tres Vicepresidentes. En su 1099a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1994, la Comisión eligió por aclamación a su Relator. La composición de la Mesa fue la siguiente:

Presidente: See-Young Lee (República de Corea)

Vicepresidentes: Ireneusz Matela (Polonia)
Balkan Kizildeli (Turquía)
Mario Soliz Valenzuela (Bolivia)

Relator: Maurice Randrianame (Madagascar)

167. Se estableció un grupo integrado por los cinco presidentes de los grupos regionales (los Embajadores de Alemania, la Federación de Rusia, el Iraq, México y Nigeria) con objeto de ayudar al Presidente en las cuestiones de organización. Ese grupo y los oficiales elegidos constituyeron la Mesa ampliada prevista en la resolución 9 (XXXV) de la Comisión, de 14 de abril de 1992. La Mesa ampliada se reunió seis veces para examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos durante el período de sesiones.

D. Aprobación del programa

168. En su 1095a. sesión, celebrada el 13 de abril de 1994, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional (E/CN.7/1994/1) acordado por la Comisión en su 36° período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1993/245. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
3. Debate general: Examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas y especialmente a la demanda ilícita, al tráfico ilícito y a la oferta ilícita:
 - a) Declaraciones generales;
 - b) Debate sobre cuestiones de fondo y conclusiones.
4. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
5. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Otras medidas urgentes que se requieren con arreglo a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.
6. Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción.
7. Análisis de los resultados de las sesiones plenarias de alto nivel dedicadas por la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, al examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
8. Supervisión de la evolución y ejecución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.
9. Coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría.
10. Examen de las estrategias y actividades encaminadas a reducir la demanda ilícita de drogas.
11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
12. Programa provisional del 38° período de sesiones de la Comisión y labor futura.
13. Otros asuntos.

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37° período de sesiones.

E. Documentación

169. La lista de documentos presentados a la Comisión figura en el anexo IV.

Capítulo XI

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISION EN
SU 37° PERIODO DE SESIONES

170. En su 37° período de sesiones, la Comisión aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 1 (XXXVII)

Coordinación y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría*

La Comisión de Estupefacientes,

Convencida de que, como asunto prioritario, debe ampliarse el alcance de la cooperación internacional en todas las esferas de fiscalización del uso indebido de drogas y de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente que la eficacia de la cooperación y de las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional dependen de que se coordinen mejor todas las actividades relacionadas con la fiscalización de la droga y con la prevención del delito y la justicia penal en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/179 de 21 de diciembre de 1990, 46/152 de 18 de diciembre de 1991 y 48/112 de 20 de diciembre de 1993, la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1992 y la decisión 1993/245 del Consejo de 27 de julio de 1993, así como las resoluciones 8 (XXXVI) y 10 (XXXVI) de la Comisión de Estupefacientes de 7 de abril de 1993,

Recordando también la resolución de la Asamblea General 48/228 de 23 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que reforzara la coordinación entre el Programa y la Subdivisión, teniendo en cuenta la función del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y las observaciones que figuran en el párrafo IV.51 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 1/,

1. Decide adoptar medidas para intensificar la cooperación activa con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en asuntos de preocupación e interés mutuos;

2. Acoge con reconocimiento la nota de la Secretaría sobre coordinación de las actividades relacionadas con las drogas y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría 2/;

* Véase el párrafo 27 supra.

3. Acoge con agrado las actividades emprendidas conjuntamente por el Programa y la Subdivisión descritas en la nota de la Secretaría sobre coordinación de las actividades relacionadas con la droga y cooperación entre el Programa y la Subdivisión, y recomienda que las actividades coordinadas de ambos órganos sean apoyadas y ampliadas;

4. Acoge con reconocimiento las dos conferencias que auspiciará el Gobierno de Italia en 1994, a saber, la Conferencia Internacional sobre blanqueo de dinero y fiscalización de las ganancias derivadas del delito: un enfoque mundial, que será organizada en cooperación con el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y que se celebrará en Courmayeur del 17 al 21 de junio de 1994 y la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se celebrará en Nápoles del 24 al 26 de octubre de 1994;

5. Pide al Programa que, en el marco de su mandato y de los recursos financieros existentes, coopere con la Subdivisión en las actividades relacionadas con las conferencias anteriormente mencionadas, así como en las actividades que se realicen para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

6. Pide al Secretario General que vele por la coordinación continua entre las actividades del Programa y de la Subdivisión, con miras, entre otras cosas, a considerar un aumento de su capacidad para emprender actividades operacionales mutuamente compatibles en sus esferas de competencia a fin de satisfacer las necesidades actuales y próximas de los Estados Miembros, en la medida en que los recursos lo permitan, especialmente con respecto a la asistencia a los Estados que la soliciten para la formulación de leyes apropiadas, la prestación de servicios de asesoramiento y la organización de cursos prácticos y otras actividades de capacitación;

7. Pide al Programa y a la Subdivisión que planifiquen y emprendan conjuntamente actividades operacionales en esferas de interés mutuo;

8. Pide al Programa que preste la debida consideración a los proyectos de cooperación técnica formulados y presentados por la Subdivisión con miras a su ejecución conjunta;

9. Pide al Programa y a la Subdivisión que aprovechen mutuamente sus conocimientos especializados en asuntos de su respectiva competencia;

10. Pide al Programa y a la Subdivisión que prosigan las reuniones que iniciaron en 1993 para examinar sus actividades mutuas en esferas de interés común, tales como asistencia judicial recíproca, extradición, blanqueo de dinero, delincuencia organizada, legislación relativa al producto del delito, corrupción, incorporación de normas legales contra la droga en el derecho penal interno, protección de los derechos humanos en la formulación y aplicación de la legislación de lucha contra la droga y actividades de prevención del delito especialmente en zonas urbanas, y que informen cada año conjuntamente a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de su coordinación.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7).

Resolución 2 (XXXVII)

El uso indebido de drogas y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)*

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo la creciente magnitud de la pandemia del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) durante el último decenio y la necesidad de una respuesta multisectorial a la relación entre el VIH y el SIDA y el uso indebido de drogas,

Reconociendo la vinculación demostrada entre el consumo de drogas por vía intravenosa y la difusión de la infección con el VIH, así como la necesidad de adoptar medidas más importantes para disuadir la infección con el VIH e impedir su difusión por los toxicómanos que se inyectan la droga,

Recordando la resolución 1993/51 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, sobre coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el VIH/SIDA, en la que el Consejo apoyó plenamente la solicitud de la Asamblea Mundial de la Salud de que la Organización Mundial de la Salud estudiara, en estrecha consulta con todas las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, la viabilidad y practicabilidad de establecer un programa conjunto y copatrocinado de la Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA,

Acogiendo con satisfacción la resolución EB93.R5 de la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud, de 21 de enero de 1994, en la que se recomienda la elaboración y eventual adopción de un programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA que administraría la Organización Mundial de la Salud y en el que participarían el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Banco Mundial como organismos copatrocinadores,

1. Insta al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que refuerce la cooperación del Programa con el propuesto programa de las Naciones Unidas sobre el SIDA y sus organismos copatrocinadores en el desarrollo de programas que tengan en cuenta la relación entre la infección del VIH y los toxicómanos que se inyectan la droga, que eduque a los ciudadanos de los Estados Miembros en los riesgos que supone para la salud el uso indebido de drogas y que contribuya en general a reducir tanto el uso indebido de drogas como la infección con el VIH;

2. Recomienda que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas aproveche el mecanismo establecido gracias al Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su

* Véase el párrafo 54 supra.

décimoséptimo período extraordinario de sesiones 1/, y el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, a fin de llevar a cabo actividades de cooperación con el propuesto programa de las Naciones Unidas sobre el SIDA;

3. Reconoce los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para ocuparse del problema del SIDA en diversos proyectos en curso y alienta una estrecha cooperación, cuando proceda, con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría en esa esfera;

4. Insta a los Estados Miembros a que reconozcan la relación existente entre la inyección de drogas y la infección con el VIH, y a que tomen medidas para reducir el consumo de drogas mediante inyección y la difusión del VIH/SIDA mediante programas de prevención, educación y tratamiento;

5. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 38° período de sesiones de la mejor forma en que el Programa puede cooperar con el propuesto programa de las Naciones Unidas sobre el SIDA y sus organismos copatrocinadores a fin de aumentar la base de conocimientos técnicos y la cooperación internacional requerida para reducir la frecuencia del uso indebido de drogas y del VIH/SIDA.

Resolución 3 (XXXVII)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente la resolución 47/99, de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea decidió celebrar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuatro sesiones plenarias de alto nivel para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra las drogas,

Tomando nota con satisfacción de que, como resultado de las sesiones plenarias de alto nivel, la Asamblea General, en su resolución 48/12 de 28 de octubre de 1993, renovó su compromiso de fortalecer aún más la cooperación internacional y aumentar sustancialmente los esfuerzos contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

Consciente de su papel como principal órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, destacado por la Asamblea General en su resolución 48/12,

Reafirmando la función rectora del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y como coordinador internacional de esas actividades, especialmente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Compartiendo plenamente la gran alarma y la profunda preocupación expresadas por la Asamblea General en su resolución 48/12 con respecto a la magnitud de la creciente tendencia de todas las manifestaciones del problema de la droga pese a los esfuerzos de la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas con objeto de maximizar el impacto de las actividades internacionales de las Naciones Unidas relacionadas con la droga y de asegurar su coherencia y coordinación con otros esfuerzos tanto internacionales como nacionales,

Reconociendo también la importancia que tiene para la cooperación internacional la aplicación de los instrumentos de fiscalización internacional de drogas, especialmente de los tratados internacionales, así como del Programa Mundial de Acción y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Estupefacientes,

* Véanse los párrafos 79 y 80 supra.

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 48/12, invitó a la Comisión a que en su 37° período de sesiones tomara las medidas necesarias para aplicar esa resolución, incluida la posibilidad de convocar un grupo especial de expertos, y que informara de sus conclusiones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con el apoyo de un grupo asesor especial intergubernamental, prepare una evaluación de las cuestiones incluidas en el párrafo 9 y en los incisos a), b), c), e), i) y j) del párrafo 10 de la resolución 48/12 de la Asamblea General, así como de la cuestión de la búsqueda de otros posibles mecanismos de financiación para las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Comisión en su 38° período de sesiones, para que la Comisión pueda formular ciertas recomendaciones específicas orientadas hacia la acción;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que seleccione, sobre la base del principio de distribución geográfica equitativa y en consulta con los grupos regionales, y convoque a un grupo asesor especial intergubernamental integrado por diez representantes idóneamente calificados para que se reúna dos veces, por un período total no superior a diez días, con anterioridad al 38° período de sesiones de la Comisión;

3. Recomienda que el Director Ejecutivo invite al grupo asesor especial intergubernamental a que examine en particular la aplicación de los instrumentos existentes para la fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta las condiciones y problemas actuales del mundo que la comunidad internacional ha de enfrentar en sus esfuerzos por controlar la demanda, la producción, el tráfico, la distribución y la venta ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, complementando cuando proceda la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

4. Invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que coopere con el Director Ejecutivo en las esferas que sean competencia de la Junta;

5. Decide examinar en su 38° período de sesiones, sobre la base de un informe apropiado del Director Ejecutivo y como cuestiones de gran prioridad, las que figuran en los incisos d), f), g) y h) del párrafo 10 de la resolución 48/12 de la Asamblea General, a la luz de la labor de sus órganos subsidiarios, así como de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se celebrará en Nápoles (Italia) del 24 al 26 de octubre de 1994, del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se ha de celebrar a comienzos de 1995, y de otras conferencias internacionales pertinentes;

6. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que para la aplicación de la presente resolución haga uso de las contribuciones voluntarias adicionales aportadas expresamente para este fin o, si fuera necesario, de los recursos existentes.

Resolución 4 (XXXVII)

Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1991/38 de 21 de junio de 1991, titulada "Mandato de la Comisión de Estupefacientes", pidió a la Comisión que supervisara la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, de conformidad con el párrafo 97 del Programa Mundial de Acción y con la resolución 45/148 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1990,

Considerando que uno de los objetivos principales del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indevido de Drogas, que abarca el período 1991-2000, es la promoción de la aplicación del Programa Mundial de Acción,

Destacando que la Asamblea General, en su resolución 48/12 de 28 de octubre de 1993, exhortó a los Estados a que tomaran las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones del Programa Mundial de Acción en los planos nacional, regional e internacional,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 48/112 de 20 de diciembre de 1993, pidió a la Comisión que en el cumplimiento de su mandato de supervisar la aplicación del Programa Mundial de Acción, tomara en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción 2/ por los Estados Miembros,

Recordando asimismo que en la resolución 48/112, la Asamblea General pidió a la Comisión y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que examinaran los medios de facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción a fin de aumentar el número de respuestas,

Lamentando que sólo un número reducido de gobiernos ha presentado sus informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría sobre la supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción 3/, en la que se propone un proyecto de cuestionario simplificado para la presentación de informes nacionales,

1. Reafirma la importancia del Programa Mundial de Acción como marco de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los delitos conexos;

2. Insta a los Estados a que individualmente y en cooperación con otros Estados intensifiquen sus esfuerzos para aplicar los mandatos y recomendaciones del Programa Mundial de Acción;

* Véase el párrafo 87 *supra*.

3. Reitera el llamamiento de la Asamblea General a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. Exhorta a los Estados a examinar las recomendaciones contenidas en el informe final del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción por los Estados Miembros 2/ y a ejecutarlas, según proceda, a la brevedad posible;

5. Autoriza al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a enviar a los gobiernos el cuestionario simplificado sobre las actividades emprendidas anualmente por los Estados conforme a lo expuesto en el párrafo 5 de la nota de la Secretaría relativa a la aplicación del Programa Mundial de Acción 3/, a fin de que se utilice en la preparación del informe anual del Secretario General;

6. Pide a los Estados que respondan con esmero y prontitud al cuestionario a fin de que el informe anual del Secretario General contribuya efectivamente a la evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación del Programa Mundial de Acción;

7. Solicita al Secretario General que en sus futuros informes incluya los siguientes elementos:

a) Una sección introductoria que contenga una evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial de Acción;

b) Un resumen de las actividades emprendidas por los Estados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados para la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

c) Una indicación de los aspectos concretos de cada sección del Programa Mundial de Acción que, a juicio del Secretario General, requieran mayor atención por parte de los Estados a fin de promover su aplicación;

8. Decide seguir considerando con carácter prioritario el tema relativo a la supervisión del Programa Mundial de Acción en su 38° período de sesiones.

1/ Resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, anexo.

2/ A/48/286.

3/ E/CN.7/1994/8.

Resolución 5 (XXXVII)

Blanqueo de dinero y control del producto del tráfico ilícito
de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 5 (XXXVI) de 7 de abril de 1993, relativa a las medidas coordinadas contra el blanqueo de dinero, con especial referencia al control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la resolución 1993/30 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1993, relativa al control del producto del delito,

Recordando asimismo la resolución 1992/22 del Consejo, de 30 de julio de 1992, relativa a la aplicación de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, acerca de las actividades operacionales y coordinación en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que el Consejo determinó que el blanqueo de dinero era uno de los temas prioritarios que debían orientar la labor del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Destacando la importancia de las recomendaciones contenidas en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 1/ sobre las medidas que han de adoptarse contra los efectos del dinero procedente del tráfico ilícito de drogas, o que se tenga la intención de utilizar en dicho tráfico, de las corrientes financieras ilegales y de la utilización ilegal del sistema bancario,

Consciente de que el control efectivo del blanqueo del dinero obtenido del tráfico de drogas es un elemento esencial de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Convencida de que dicho control exige medidas concertadas a nivel mundial a fin de reducir la capacidad de las organizaciones delictivas para transferir el producto de sus actividades ilegales a través de las fronteras nacionales aprovechando los resquicios en la legislación nacional y en la cooperación internacional,

Convencida asimismo de que las organizaciones delictivas se dedican a una infinidad de actividades ilegales que generan beneficios ilícitos y de que para aumentar sustantivamente la eficacia de las medidas nacionales e internacionales contra el blanqueo de dinero relacionado con la droga es indispensable tener en cuenta todos los aspectos del problema,

* Véase el párrafo 88 supra.

1. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en cooperación con el Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los Siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, así como los esfuerzos del Consejo de Europa, de la Unión Europea y de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos;

2. Invita a los Estados Miembros a hacer todo lo posible para revisar su legislación nacional y, de ser necesario, ajustarla a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 ^{2/}, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y otros documentos pertinentes como el informe del Grupo Especial de Expertos Financieros y los Convenios sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito del Consejo de Europa;

3. Reitera su invitación a los gobiernos a que consideren la posibilidad de aportar el producto decomisado al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a que estudien la forma en que dicho producto podría repartirse con otros Estados que hayan participado materialmente en la investigación, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 de la Convención de 1988 y en la medida en que lo permitan las leyes y reglamentos nacionales;

4. Alienta a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con la legislación nacional, el intercambio de información pertinente a la detección y el control de las actividades de blanqueo de dinero relacionadas con la droga entre las instituciones financieras y los órganos encargados de hacer cumplir la ley;

5. Alienta a los Estados Miembros a que refuercen las medidas internas contra el blanqueo de dinero relacionado con la droga aplicables a sus instituciones financieras, teniendo en cuenta los resultados obtenidos hasta la fecha en el control del producto del delito a nivel nacional e internacional, así como otras iniciativas internacionales ya convenidas;

6. Alienta también a los Estados Miembros a que, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, colaboren estrechamente entre sí en la lucha contra el blanqueo de dinero relacionado con la droga, incluso mediante la cooperación entre sus respectivos órganos encargados de hacer cumplir la ley e instituciones financieras;

7. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en colaboración con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras organizaciones internacionales pertinentes, formule y ponga en práctica programas destinados a la detección y el control del producto del tráfico ilícito de drogas y de otras actividades delictivas;

8. Alienta al Director Ejecutivo del Programa a que, en cooperación con la Subdivisión y con otras organizaciones pertinentes, elabore nuevas propuestas para la promulgación de leyes nacionales sobre el blanqueo de dinero relacionado con la droga y su correspondiente armonización;

9. Pide al Director Ejecutivo del Programa que, en cooperación con la Subdivisión y con otras organizaciones pertinentes, formule programas de capacitación para personal de investigación y financiero dedicado a la detección y el control del blanqueo de dinero relacionado con la droga;

10. Acoge con reconocimiento la iniciativa del Gobierno de Italia de auspiciar y organizar, en cooperación con instituciones financieras nacionales e internacionales, la Conferencia Internacional sobre blanqueo de dinero y fiscalización de las ganancias derivadas del delito: un enfoque mundial, que ha de celebrarse en Courmayeur del 17 al 21 de junio de 1994 y cuyas recomendaciones se transmitirán a la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que se celebrará en Nápoles (Italia) del 24 al 26 de octubre de 1994, e insta a todos los gobiernos y organizaciones pertinentes a asistir a la Conferencia Internacional.

1/ Resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, anexo.

2/ E/CONF.82/15 y Corr.2.

Resolución 6 (XXXVII)

Mejora del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando el papel rector que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como centro principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y como coordinador internacional de las actividades de fiscalización de drogas, especialmente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 48/12 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1993, en la que la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que examinase la situación de la cooperación internacional en el sistema de las Naciones Unidas contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la sección IV de la resolución 48/112 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993,

Teniendo en cuenta el limitado nivel actual de recursos disponibles del Programa,

Lamentando que sólo un número muy reducido de organismos hayan facilitado planes de ejecución propios de cada organismo,

1. Reconoce la necesidad de seguir analizando las posibilidades que ofrece el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas con miras a mejorar la coordinación y la cooperación en todos los planos;

2. Agradece la decisión del Comité Administrativo de Coordinación de incluir este tema en el programa de uno de sus próximos períodos ordinarios de sesiones, a más tardar en el primer trimestre de 1995;

3. Recalca la necesidad de proporcionar al Comité Administrativo de Coordinación una amplia documentación en que pueda basar sus deliberaciones;

4. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que estudie nuevos medios y arbitrios para fortalecer la cooperación y la coordinación en todo el sistema a la luz de los mandatos existentes, incluidas las actividades emprendidas por las instituciones multilaterales de desarrollo, a fin de optimizar el efecto de las actividades de fiscalización de drogas en el sistema y en particular que:

a) Evalúe las posibilidades de incorporar aspectos y actividades de la fiscalización de drogas en programas y proyectos pertinentes ejecutados por

* Véase el párrafo 95 supra.

otras entidades de las Naciones Unidas y por las instituciones multilaterales de desarrollo, y formule recomendaciones al respecto;

b) Prepare directrices para que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas pueda cumplir mejor su función catalítica respecto de los programas y proyectos de otras entidades de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales de desarrollo y de las estrategias adoptadas en los planos nacional y regional;

5. Autoriza al Director Ejecutivo, de ser necesario, a que contrate consultores con conocimientos especializados pertinentes para llevar a cabo el análisis sobre los medios y arbitrios para fortalecer la cooperación y coordinación en todo el sistema, siempre y cuando puedan financiarse con cargo a contribuciones voluntarias adicionales para ese fines;

6. Pide al Director Ejecutivo que realice dicho análisis a la luz de las conclusiones convenidas por el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo en 1994;

7. Recomienda que el Consejo, en su serie de sesiones de coordinación de 1994, al insistir en la importancia crucial de la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con la droga:

a) Pida al Comité Administrativo de Coordinación que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1995 acerca del resultado de sus conversaciones sobre la necesidad de lograr una utilización más eficaz de los recursos y de promover un enfoque más amplio de la coordinación;

b) Preste particular atención a la función de los representantes residentes de las Naciones Unidas en la promoción y coordinación de las actividades sobre el terreno;

c) Estudie la forma óptima en que los gobiernos puedan incorporar una dimensión relativa a la fiscalización de drogas en sus notas para la estrategia por países;

8. Alienta a los Estados a que apoyen los esfuerzos del Director Ejecutivo entablando conversaciones con las instituciones multilaterales de desarrollo en el plano nacional;

9. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que promuevan activamente la inclusión de una dimensión relativa a la fiscalización de drogas en las actividades de otras entidades de las Naciones Unidas y de las instituciones multilaterales de desarrollo;

10. Pide al Director Ejecutivo que presente su análisis junto con sus recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes, con seis semanas de antelación a su 38° período de sesiones, a fin de que la Comisión pueda tenerlas en cuenta en sus recomendaciones a la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1995;

11. Pide además al Director Ejecutivo que presente al Comité Administrativo de Coordinación su análisis junto con las decisiones de la Comisión para que el Comité los examine en relación con este tema.

Resolución 7 (XXXVII)

Papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*

La Comisión de Estupefacientes,

Profundamente preocupada por el continuo incremento del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo,

Alentada por los progresos conseguidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la limitación del cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos,

Recordando en particular que la Junta, con arreglo al artículo 14 bis de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 1/, enmendada por el Protocolo de 1972 2/, puede recomendar la prestación de asistencia técnica o financiera, o ambas, a los Estados que luchan contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Subrayando la importancia de los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular el informe 3/ sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988 4/,

1. Invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que difunda más ampliamente sus diversos informes;

2. Desea que la Junta pueda aprovechar plenamente todas las disposiciones de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 5/ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que le sean pertinentes, en especial por lo que se refiere a las actividades lícitas e ilícitas relativas a los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores;

3. Desea también que la Junta pida con más frecuencia a los gobiernos interesados que adopten las medidas que se estimen necesarias para la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención de 1961, del Convenio de 1971 y de la Convención de 1988;

4. Expresa la esperanza de que la Junta publique en su informe anual los resultados de sus consultas con los Estados, pero sin infringir las disposiciones relativas a la confidencialidad de la información contenidas en el artículo 14 de la Convención de 1961, en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 19 del Convenio de 1971 y en el artículo 22 de la Convención de 1988;

5. Invita a la Junta a que incluya en su informe anual, si lo estima procedente, evaluaciones más detalladas de las políticas que aplican los Estados para combatir las actividades ilícitas relacionadas con estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores;

* Véase el párrafo 127 supra.

6. Pide al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles, proporcione medios apropiados y que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas preste apoyo técnico suficiente para que la Junta pueda desempeñar satisfactoriamente las funciones que se le han confiado;

7. Recomienda que, en la elección de miembros de la Junta, se tengan plenamente en cuenta las disposiciones del artículo 9 de la Convención de 1961.

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

2/ Ibid., vol. 976, No. 14152.

3/ Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.XI.1).

4/ E/CONF.82/15 y Corr. 1 y 3.

5/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, No. 14956.

Resolución 8 (XXXVII)

Creación de servicios para el intercambio electrónico de datos entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores para fines lícitos con arreglo a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente que las partes en los tratados sobre fiscalización internacional de drogas están obligadas a facilitar periódicamente al Secretario General y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes datos sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores,

Observando el rápido incremento del número de autoridades nacionales de fiscalización de drogas que crean bases informáticas de datos a efectos de dicha fiscalización,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/9 de 25 de mayo de 1988, y la Asamblea General, en la sección II de su resolución 43/122 de 8 de diciembre de 1988, pidieron al Secretario General que formulara una estrategia de información sobre drogas con miras a crear un sistema de información que integrase los aportes de fuentes nacionales, regionales e internacionales en una base de datos informatizada,

Recordando también el párrafo 4 de la sección II de la resolución 45/149 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990,

Recordando además la resolución 1993/56 del Consejo Económico y Social de 29 de julio de 1993, relativa a la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados,

Consciente de la posición adoptada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en sus períodos de sesiones 47° y 55°, en los que instó a los gobiernos a que participaran más activamente en el proceso de establecimiento de normas de información y servicios de comunicación electrónica comunes para la transmisión de datos estadísticos,

1. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en el ámbito de la estrategia de información solicitada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/9 de 25 de mayo de 1988 y en cooperación con las autoridades competentes, fije normas aplicables a la transmisión electrónica de datos entre el Programa y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores con fines lícitos;

* Véase el párrafo 127 supra.

2. Pide al Programa que desarrolle una serie de programas informáticos utilizables con computadoras personales para proporcionar a las autoridades nacionales competentes de fiscalización de drogas el instrumento necesario para introducir, almacenar, comunicar e intercambiar electrónicamente datos en cooperación con el Programa;

3. Pide al programa que, de conformidad con la legislación nacional pertinente, garantice la seguridad de la transmisión electrónica de datos al Programa y controle el acceso a la información contenida en el sistema informático facilitado por conducto del Programa mediante el establecimiento de un nivel de seguridad suficientemente elevado;

4. Recomienda al Secretario General que, cuando sea necesario y apropiado, establezca, administre y mantenga servicios para las comunicaciones electrónicas de datos sobre fiscalización de drogas mediante la redistribución de los recursos disponibles o la utilización de contribuciones voluntarias;

5. Insta a todos los gobiernos a que apoyen plenamente el Programa a fin de establecer y poner en marcha eficazmente y cuanto antes los medios necesarios para el intercambio electrónico de datos.

Resolución 9 (XXXVII)

Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima*

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la necesidad de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular el tráfico por mar,

Reafirmando la necesidad de aplicar eficazmente la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Reafirmando también los principios de derecho internacional relativos a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados consagrados en el anexo de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de 24 de octubre de 1970, en particular el pleno respeto de la soberanía y de la integridad territorial, así como los principios del régimen de derecho internacional del mar,

Tomando nota de la inminente entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 1/,

Recordando su resolución 3 (XXXVI) de 7 de abril de 1993, titulada "Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima para promover la aplicación de los artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativos al tráfico ilícito por mar",

Tomando nota de que, en su resolución 3 (XXXVI), decidió en principio establecer, lo antes posible después del 37° período de sesiones de la Comisión, un grupo de trabajo sobre cooperación marítima bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Tomando nota también de que, en su resolución 3 (XXXVI), pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que convocara, dentro de los límites de los recursos existentes y con anterioridad al 37° período de sesiones de la Comisión, un grupo de expertos seleccionados teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, para que examinara el mandato, las actividades y la financiación posibles de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima,

Tomando nota además de que, en su resolución 3 (XXXVI), pidió al Director Ejecutivo que preparara, sobre la base de las conclusiones de la reunión del Grupo de Expertos, un informe en el que figuraran recomendaciones concretas para el establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, a fin de presentarlo a la Comisión en su 37° período de sesiones,

Tomando nota asimismo de la labor del Consejo de Europa en orden a la preparación de un acuerdo regional conforme al artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 2/,

1. Acoge con agrado y toma nota de las recomendaciones contenidas en el informe de la reunión del Grupo de Expertos encargado de examinar el mandato, las actividades y la financiación de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, celebrada en Viena del 15 al 18 de noviembre de 1993 3/, presentado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de conformidad con la resolución 3 (XXXVI) de la Comisión de Estupefacientes;
2. Pide al Director Ejecutivo que establezca y convoque, de conformidad con la resolución 3 (XXXVI), un grupo de trabajo sobre cooperación marítima con el mandato de que desarrolle un conjunto amplio de principios y de recomendaciones concretas para reforzar, a nivel mundial, la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988, tomando nota de las recomendaciones del Grupo de Expertos;
3. Aprueba en principio las cuestiones que habrá de examinar el grupo de trabajo esbozadas en los párrafos 17, 18 y 19 de la sección D del informe de la reunión del Grupo de Expertos;
4. Alienta al grupo de trabajo a que, de conformidad con la recomendación 21 del Grupo de Expertos, estudie la posibilidad de adoptar medidas adicionales, que sean compatibles con los principios de la soberanía nacional, a fin de reforzar la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988;
5. Decide que la composición del grupo de trabajo se limite a los Estados que sean partes en la Convención de 1988 o que hayan depositado en poder del Secretario General su instrumento de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación conexo. Todo Estado parte en la Convención de 1988 que no sea miembro del grupo de trabajo y los Estados signatarios de la Convención de 1988 podrán participar como observadores en el grupo de trabajo;
6. Pide al Director Ejecutivo que acepte como miembros del grupo de trabajo a los 25 Estados (cinco Estados de cada grupo regional) que hayan sido seleccionados a tal fin por los grupos regionales;
7. Pide también al Director Ejecutivo que complemente los 25 Estados elegidos por los grupos regionales seleccionando, independientemente del principio de la distribución geográfica equitativa y en consulta con los gobiernos y con los grupos regionales, hasta un máximo de 10 Estados más para que sean miembros del grupo de trabajo, tomando en consideración los intereses y responsabilidades de los Estados marítimos y teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los Estados que, por su situación geográfica y/o sus características geográficas, sean especialmente vulnerables al tráfico de drogas por mar;
8. Hace suya la sugerencia del Grupo de Expertos de que cada delegación sea de composición limitada;

9. Pide al Director Ejecutivo que invite a las organizaciones que posean conocimientos especializados específicos en los aspectos de que tendrá que ocuparse el grupo de trabajo, como la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría, la Organización Marítima Internacional, el Consejo de Europa, el Consejo de Cooperación Aduanera y la Organización Internacional de Policía Criminal, a que participen como observadores en las deliberaciones del grupo de trabajo, conforme a la recomendación del Grupo de Expertos;

10. Pide a los Estados miembros del grupo de trabajo que financien su propia participación y decide que las reuniones del grupo de trabajo se financien en el marco de los recursos disponibles y que cualesquiera gastos de viaje de los participantes se sufraguen con cargo a contribuciones voluntarias adicionales para ese fin;

11. Alienta a los gobiernos a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para conseguir la mayor participación posible en el grupo de trabajo;

12. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que recabe información de los gobiernos y, a la luz de sus respuestas, prepare un informe preliminar sobre la situación de la cooperación internacional para la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988 y distribuya el informe a los miembros del grupo de trabajo con la mayor antelación posible al primer período de sesiones del grupo de trabajo;

13. Pide al grupo de trabajo que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 38° período de sesiones un informe sobre los resultados de su labor y, si lo estima necesario, solicite al Director Ejecutivo, por conducto de la Comisión, que convoque otras reuniones del grupo de trabajo.

1/ A/CONF.62/122.

2/ E/CONF.82/15 y Corr.2.

3/ E/CN.7/1994/3.

Notas

- 1/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.XI.2.
- 2/ Resolución S-17/2 de 23 de febrero de 1990, anexo.
- 3/ E/CONF.82/15 y Corr.2.
- 4/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.XI.1.
- 5/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.
- 6/ Ibid., vol. 1019, No. 14956.
- 7/ E/CN.7/1994/3.

Anexo I

CONSECUENCIAS QUE ENTRAÑA PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
EL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO A LAS MEDIDAS PARA
FORTALECER LA COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA LA
PRODUCCION, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRAFICO Y
LA DISTRIBUCION ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES
Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS*

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social

A. Petición contenida en el proyecto de resolución

1. El texto de los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución titulado "Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/1994/L.2/Rev.1) es el siguiente:

"1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con el apoyo de un grupo asesor especial intergubernamental, prepare una evaluación de las cuestiones incluidas en el párrafo 9 y en los incisos a), b), c), e), i) y j) del párrafo 10 de la resolución 48/12 de la Asamblea General, así como de la cuestión de la búsqueda de otros posibles mecanismos de financiación para las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Comisión en su 38° período de sesiones, para que la Comisión pueda formular ciertas recomendaciones específicas orientadas hacia la acción;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que seleccione, sobre la base del principio de distribución geográfica equitativa y en consulta con los grupos regionales, convoque a un grupo asesor especial intergubernamental integrado por diez representantes idóneamente calificados para que se reúna dos veces, por un período total no superior a diez días, con anterioridad al 38° período de sesiones de la Comisión."

2. El texto del párrafo 6 es el siguiente:

"6. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que para la aplicación de la presente resolución haga uso de las contribuciones voluntarias adicionales aportadas expresamente para este fin o, si fuera necesario, de los recursos existentes."

* El texto del proyecto de resolución, que se distribuyó inicialmente con la signatura E/CN.7/1994/L.2/Rev.1 está reflejado en la resolución 3 (XXXVII), capítulo XI. El debate conexo se consigna en los párrafos 79 y 80 *supra*.

B. Actividades necesarias para atender la petición

3. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución se refieren al programa 28 "Fiscalización Internacional de Drogas", del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, en su forma revisada (A/47/6 (Prog. 28)) y a la sección 14, "Fiscalización internacional de drogas", del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Las actividades propuestas corresponden al subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), actividad 2 (Servicios para reuniones). En el presupuesto por programas no se han previsto créditos en relación con el grupo asesor especial intergubernamental solicitado.

4. De aprobarse el proyecto de resolución, se establecería un grupo asesor especial intergubernamental. El grupo celebraría, en Viena, dos reuniones de cinco días laborables cada una, la primera en julio de 1994 y la otra en noviembre de 1994. Cada representante tendría derecho a gastos de viaje. Las reuniones del grupo asesor especial intergubernamental contarían con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de ser necesario. Para cada reunión se proporcionaría documentación previa al período de sesiones (un documento, 24 páginas), documentación del período de sesiones (un documento, 24 páginas) y documentación posterior al período de sesiones (un documento, 24 páginas) en los seis idiomas oficiales, de ser necesario.

5. De conformidad con el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Director Ejecutivo prestaría apoyo y asistencia al grupo asesor especial intergubernamental, en particular los servicios e insumos sustantivos necesarios para facilitar sus deliberaciones. Las necesidades de recursos correspondientes comprenderían apoyo de personal de categoría P-4 durante seis meses y de un consultor durante ocho meses.

C. Modificación del presupuesto por programas aprobado

6. De aprobarse el proyecto de resolución, la sección 14 del presupuesto por programas aprobado (Fiscalización internacional de drogas) se modificaría como sigue:

Añádase bajo el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo)

Actividad 2 (Servicios para reuniones):

Documentación para reuniones: informes para dos reuniones del grupo asesor especial intergubernamental encargado de preparar una evaluación de las cuestiones incluidas en la resolución 48/12 de la Asamblea General.

Actividad 3 (Servicios sustantivos y técnicos (de secretaría)):

Prestación de servicios sustantivos y de secretaría a dos reuniones del grupo asesor especial intergubernamental encargado de preparar una evaluación de las cuestiones incluidas en la resolución 48/12 de la Asamblea General.

D. Estimación de las necesidades de recursos

7. Las necesidades totales de recursos, estimadas a costo completo son las siguientes:

Necesidades de servicios sustantivos y técnicos a costo completo (sección 14)

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Viajes de representantes (dos reuniones en Viena, 10 representantes)	50.000
Consultores (ocho meses de trabajo más gastos de viaje)	50.000
Personal supernumerario en general (seis meses, categoría P-4)	<u>56.000</u>
Total	156.000

Necesidades de servicios de conferencias a costo completo (sección 25E)

Viena, julio de 1994

Documentación previa al período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	37.000
Servicios para reuniones (Interpretación: A/C/E/F/I/R)	83.000
Documentación del período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	38.900
Documentación posterior al período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	<u>37.000</u>
Total parcial	185.900

Viena, noviembre de 1994

Servicios para reuniones (Interpretación: A/C/E/F/I/R)	83.000
Documentación del período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	38.900
Documentación posterior al período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	<u>37.000</u>
Total parcial	158.900
Total de necesidades de servicios de conferencias	344.800

E. Financiación de las necesidades adicionales dentro de los recursos existentes

8. El importe total de los servicios sustantivos y técnicos necesarios para celebrar dos reuniones del propuesto grupo asesor especial intergubernamental asciende a 156.000 dólares. En el párrafo 8 del proyecto de resolución se pide que para la aplicación de la resolución se haga uso de las contribuciones voluntarias adicionales aportadas expresamente para ese fin, de ser necesario, de los recursos existentes.

9. Conviene tomar nota de que los viajes de los representantes que han de sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se rigen por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por las normas y procedimientos establecidos por el Secretario General. Para otras necesidades, incluidos otros gastos de viaje, se podrían utilizar recursos extrapresupuestarios. Si no se dispone de suficientes recursos extrapresupuestarios habría que examinar la posibilidad de financiar las necesidades adicionales de recursos con cargo a los recursos existentes, incluidas las posibilidades de absorber las necesidades adicionales o las posibilidades de rescindir, diferir, acortar o modificar las actividades aprobadas.

10. Sobre la base de la anterior estructura de gastos se prevé que de los recursos financieros asignados al PNUFID en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 se puedan destinar recursos por valor de 106.000 dólares para consultores y asistencia de personal supernumerario en general. Sin embargo, se necesitarían 50.000 dólares para viajes de representantes.

11. Se podrían obtener recursos si se rescindieran, aplazaran, acortaran o modificaran actividades aprobadas con cargo a la sección 14 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. La redistribución de recursos debería llevarse a cabo en lo posible retirándolos de sectores de baja prioridad.

12. En el caso de la sección 14, el subprograma 5 (Relaciones externas, cooperación e información entre organismos), actividad 3 (Materiales y servicios de información), es de baja prioridad. Las actividades del programa son de carácter continuo. Esas actividades no se pueden aplazar, y para proceder a la redistribución de los recursos habría que rescindir las, modificarlas o acortarlas. En el caso de una actividad de baja prioridad, rescindirla, modificarla o acortarla sólo serviría en definitiva para liberar recursos de personal que no se pueden utilizar para financiar gastos de viaje de participantes en grupos de expertos o de consultores. Por consiguiente, no se considera apropiado rescindir, modificar o acortar la actividad de baja prioridad aprobada con el fin de liberar los fondos requeridos para cubrir las necesidades de recursos estimados en relación con el proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.2/Rev.1.

13. Si las necesidades previstas, que ascienden a 50.000 dólares, han de financiarse con cargo a los recursos existentes, sería necesario seleccionar actividades aprobadas que sean compatibles con las necesidades de recursos derivadas del nuevo mandato a fin de aplazarlas, acortarlas, modificarlas o rescindir las. Esto se aplica a todas las actividades que necesitan recursos para viajes de participantes en grupos especiales de expertos y de consultores, que ascenderían a 778.400 dólares. Los recursos programados son los siguientes:

Dos grupos especiales de expertos encargados de la evaluación de sustancias con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988 (122.000 dólares para viajes de expertos/consultores, diez meses de trabajo de personal del cuadro orgánico), en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), actividad 2 (Servicios para reuniones): alta prioridad;

Tres grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988 (270.000 dólares para viajes de expertos/consultores, diez meses de trabajo de personal del cuadro orgánico), en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), actividad 2 (Servicios para reuniones): alta prioridad;

Un grupo especial de expertos sobre medidas para eliminar el tráfico ilícito en alta mar (85.000 dólares para gastos de viaje de expertos/consultores, tres meses de trabajo de personal del cuadro orgánico), en relación con el subprograma 3 (Eliminación del tráfico ilícito), actividad 2 (Servicios para reuniones): sin prioridad;

Servicios sustantivos de expertos y asistencia: ayudar a elaborar leyes y acuerdos modelo, preparar la documentación para los cuatro órganos subsidiarios de la Comisión, prestar asesoramiento jurídico sobre formas de fomentar la adhesión a los tratados y su aplicación eficaz, asesorar a la Junta sobre los criterios para la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, asesorar a los gobiernos sobre la formulación de estrategias nacionales y la preparación de leyes y reglamentos de fiscalización de drogas; elaborar bases de datos nuevas y adicionales (301.400 dólares para consultores, 48 meses de trabajo de personal del cuadro orgánico), en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), el subprograma 2 (Investigación científica aplicada, reducción de la demanda y la oferta) y el subprograma 3 (Eliminación del tráfico ilícito): alta prioridad y ninguna prioridad.

Por otra parte, para las actividades seleccionadas se contará con otros recursos además de los arriba mencionados, en particular recursos de apoyo de servicios generales, impresión externa y personal supernumerario.

14. Se podrían conseguir recursos por un total de 50.000 dólares para las necesidades de servicios sustantivos y técnicos del modo siguiente:

Aplazamiento de 1994-1995 a 1996-1997 de las actividades siguientes:

Uno de los tres grupos especiales de expertos aprobados encargados de los comentarios a la Convención de 1988 (90.000 dólares para gastos de viaje de expertos/consultores; tres meses de trabajo de personal del cuadro orgánico) en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), actividad 2 (Servicios para reuniones): alta prioridad.

15. Cabe señalar que ya se ha propuesto, en el contexto de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.12/Rev.1, el aplazamiento de 1994-1995 a 1996-1997 de uno de los

tres grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988 en sustitución del apoyo a las necesidades adicionales de la actividad propuesta con cargo al fondo para imprevistos. De aprobarse las dos propuestas de aplazamiento de actividades en relación con los proyectos de resolución E/CN.7/1994/L.2/Rev.1 y L.12/Rev.1, dos de los tres grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988 quedarían aplazados de 1994-1995 a 1996-1997.

16. En el caso de las necesidades de servicios de conferencias, por un total de 344.800 dólares, cabe señalar que los recursos solicitados con cargo a la sección 25E comprenden créditos no sólo para reuniones que figuran en el calendario de conferencias sino también para reuniones que se añadirán más adelante como consecuencia de decisiones de la Asamblea General sobre la base del patrón de esas reuniones observado en el pasado. En consecuencia, se prevé que los servicios de conferencias para las reuniones del grupo de trabajo, incluida la documentación e interpretación en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General, se sufragarían con cargo a recursos programados en la sección 25E, Oficina de Servicios de Conferencias, del presupuesto por programas aprobado para 1994-1995. Así pues, no surgirían necesidades adicionales de servicios de conferencias.

F. Fondo para imprevistos

17. Se recordará que con arreglo al procedimiento instituido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece cada bienio un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

18. En caso de que no puedan financiarse las necesidades con cargo al fondo para imprevistos, tal vez sea preciso aplazar la aplicación del proyecto de resolución, según lo dispuesto en los criterios de utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/211 de 21 de diciembre de 1987.

G. Resumen

19. De aprobarse el proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.2/Rev.1, se necesitarán recursos adicionales por un total de 50.000 dólares. Esos recursos adicionales se podrían obtener: i) aplazando de 1994-1995 a 1996-1997 la reunión de uno de los grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988; ii) recurriendo al fondo para imprevistos por un total de 50.000 dólares para el bienio 1994-1995. No se recomienda el aplazamiento del grupo especial de expertos encargado de los comentarios a la Convención de 1988, pues esa actividad es de alta prioridad. Se recomienda en cambio que se recurra al fondo para imprevistos por un total de 50.000 dólares para el bienio 1994-1995.

20. Si no fuera posible financiar las nuevas necesidades ya sea mediante el aplazamiento de actividades aprobadas o recurriendo al fondo para imprevistos, no se ejecutarían las actividades solicitadas en el proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.2/Rev.1. El aplazamiento de la actividad propuesta no es posible dado que las conclusiones del grupo de trabajo deben presentarse a la Comisión cuando ésta se reúna a principios de 1995 con objeto de presentarlas a la Asamblea General en su quinquagésimo período de sesiones.

Anexo II

CONSECUENCIAS QUE ENTRAÑA PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
EL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO
DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE COOPERACION MARITIMA*

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social

A. Petición contenida en el proyecto de resolución

1. El texto del párrafo 2 del proyecto de resolución titulado "Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima" (E/CN.7/1994/L.12 Rev.1) es el siguiente:

"2. Pide al Director Ejecutivo que establezca y convoque, de conformidad con la resolución 3 (XXXVI), un grupo de trabajo sobre cooperación marítima con el mandato de que desarrolle un conjunto amplio de principios y de recomendaciones concretas para reforzar, a nivel mundial, la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988, tomando nota de las recomendaciones del Grupo de Expertos;"

2. El texto de los párrafos 6 y 7 es el siguiente:

"6. Pide al Director Ejecutivo que acepte como miembros del grupo de trabajo a los 25 Estados (cinco Estados de cada grupo regional) que han sido seleccionados a tal fin por los grupos regionales.

7. Pide también al Director Ejecutivo que complemente los 25 Estados elegidos por los grupos regionales seleccionando, independientemente del principio de la distribución geográfica equitativa y en consulta con los gobiernos y con los grupos regionales, hasta un máximo de 10 Estados más para que sean miembros del grupo de trabajo, teniendo en consideración los intereses y responsabilidades de los Estados marítimos y teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los Estados que, por su situación geográfica y/o sus características geográficas, sean especialmente vulnerables al tráfico de drogas por mar;"

3. El texto de los párrafos 10 a 13 es el siguiente:

"10. Pide a los Estados miembros del grupo de trabajo que financien su propia participación y decide que las reuniones del grupo de trabajo se financien en el marco de los recursos disponibles y que cualesquiera gastos de viaje de los participantes se sufraguen con cargo a contribuciones voluntarias adicionales para ese fin;

* El texto del proyecto de resolución, distribuido inicialmente con la signatura E/CN.7/1994/L.12/Rev.1 está reflejado en la resolución 9 (XXXVII), capítulo XI. El debate conexo se consigna en los párrafos 147 a 151 supra.

11. Alienta a los gobiernos a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para conseguir la mayor participación posible en el grupo de trabajo;

12. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que recabe información de los gobiernos y, a la luz de sus respuestas, prepare un informe preliminar sobre la situación de la cooperación internacional para la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988 y distribuya el informe a los miembros del grupo de trabajo con la mayor antelación posible al primer período de sesiones del grupo de trabajo;

13. Pide al grupo de trabajo que presente a la Comisión de Estupefacentes en su 38° período de sesiones un informe sobre los resultados de su labor y, si lo estima necesario, solicite al Director Ejecutivo, por conducto de la Comisión, que convoque otras reuniones del grupo de trabajo."

B. Actividades necesarias para atender la petición

4. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución se refieren al programa 28, "Fiscalización Internacional de Drogas", del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, en su forma revisada (A/47/6 (Prog. 28)), y a la sección 14, "Fiscalización Internacional de Drogas", del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Las actividades propuestas corresponden al subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo); actividad 2 (Servicios para reuniones). El presupuesto por programas aprobado incluye una actividad conexas en el marco del subprograma 3 (Eliminación del tráfico ilícito), actividad 2 (Servicios para reuniones), grupos especiales de expertos y labor preparatoria conexas: un grupo sobre medidas de represión del tráfico ilícito en alta mar.

5. De aprobarse el proyecto de resolución, se establecería un grupo de trabajo compuesto por delegaciones que representen a 35 Estados. El grupo celebraría en Viena dos reuniones de cinco días laborables cada una, la primera en septiembre de 1994 y la otra en marzo de 1995. Cada Estado miembro tendría derecho a gastos de viaje de un representante. Las reuniones del grupo de trabajo contarían con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de ser necesario. Para cada reunión se proporcionaría documentación previa al período de sesiones (un documento de 24 páginas), documentación del período de sesiones (un documento de 24 páginas) y documentación posterior al período de sesiones (un documento de 24 páginas) en los seis idiomas oficiales, de ser necesario.

6. De conformidad con el párrafo 12 del proyecto de resolución, el Director Ejecutivo prepararía un informe preliminar sobre la situación de la cooperación internacional para la aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988, para su presentación al grupo de trabajo en su primer período de sesiones. Las necesidades de recursos correspondientes comprenderían apoyo de personal de categoría P-4 durante seis meses y un consultor durante cuatro meses.

7. La actividad propuesta reemplazaría la actividad conexas descrita en el presupuesto por programas aprobado para el bienio 1994-1995 en el marco del subprograma 3 (Eliminación del tráfico ilícito), actividad 2 (Servicios para

reuniones); grupos especiales de expertos y labor preparatoria conexas: un grupo sobre medidas de represión del tráfico ilícito en alta mar. En el momento de la preparación del presupuesto estaba prevista la celebración de una reunión de un grupo especial de expertos sobre el tema, en lugar de las dos reuniones del grupo de trabajo propuestas en el proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.12/Rev.1. De aprobarse el proyecto de resolución, el grupo especial de expertos pasaría a ser obsoleto.

C. Modificación del presupuesto por programas aprobado

8. De aprobarse el proyecto de resolución, el presupuesto por programas aprobado se modificaría como sigue:

Añádase bajo el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo)

Actividad 2 (Servicios para reuniones):

Documentación para reuniones: informe al Grupo de trabajo sobre cooperación marítima.

Actividad 3 (Servicios sustantivos y técnicos (de secretaría)):

Prestación de servicios sustantivos y de secretaría a dos reuniones del Grupo de trabajo sobre cooperación marítima.

Suprímase bajo el subprograma 3 (Eliminación del tráfico ilícito)

Actividad 2 (Servicios para reuniones):

Grupos especiales de expertos y labor preparatoria conexas: un grupo sobre medidas de represión del tráfico ilícito en alta mar.

D. Estimación de las necesidades de recursos

9. Las necesidades totales de recursos correspondientes a 1994, estimadas a costo completo, son las siguientes:

Necesidades de servicios sustantivos y técnicos a costo completo, (sección 14)

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Viajes de participantes (dos reuniones en Viena, 35 participantes)	175.000
Consultores (cuatro meses de trabajo, más gastos de viaje)	25.000
Personal supernumerario en general (seis meses, categoría P-4)	<u>56.000</u>
Total de necesidades de los servicios sustantivos y técnicos	256.000

Necesidades de servicios de conferencias a costo completo
(sección 25E)

Viena, septiembre de 1994

Documentación previa al período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	37.000
Servicios para reuniones (Interpretación: A/C/E/F/I/R)	83.000
Documentación del período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	38.900
Documentación posterior al período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	<u>37.000</u>
Total parcial	185.900

Viena, marzo de 1995

Servicios para reuniones (Interpretación: A/C/E/F/I/R)	87.200
Documentación del período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	40.800
Documentación posterior al período de sesiones (24 páginas, un documento: A/C/E/F/I/R)	<u>38.900</u>
Total parcial	166.900
Total de necesidades de servicios de conferencias	352.800

E. Financiación de las necesidades adicionales dentro
de los recursos existentes

10. El importe total de los servicios sustantivos y técnicos necesarios para celebrar dos períodos de sesiones del propuesto grupo de trabajo asciende a 256.000 dólares a costo completo. La supresión de los grupos especiales de expertos obsoletos sobre medidas para reprimir el tráfico ilícito en alta mar liberaría la cantidad de 85.000 dólares para viajes de expertos/consultores y tres meses de trabajo de funcionarios del cuadro orgánico. Por consiguiente, las necesidades netas de servicios sustantivos y técnicos ascienden a 171.000 dólares (90.000 dólares para viajes de participantes, 81.000 dólares para consultores y personal supernumerario en general) y tres meses de trabajo de funcionarios del cuadro orgánico.

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10, se pide a los Estados miembros del grupo de trabajo que financien su propia participación, y la Comisión decidió que las reuniones del grupo de trabajo se financiaran en el

marco de los recursos disponibles, y que cualesquiera gastos de viaje de los participantes se sufragasen mediante contribuciones voluntarias adicionales efectuadas para ese fin. En el párrafo 11 se alienta a los gobiernos a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para conseguir la mayor participación posible en el grupo de trabajo.

12. Conviene tomar nota de que los viajes de los representantes que han de sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se rigen por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por las normas y procedimientos establecidos por el Secretario General. Para otras necesidades, incluidos otros gastos de viaje, se podrían utilizar recursos extrapresupuestarios. Si no se dispusiera de suficientes recursos extrapresupuestarios, habría que examinar la posibilidad de financiar las necesidades de recursos adicionales con cargo a los recursos existentes, incluidas las posibilidades de absorber las necesidades adicionales o las posibilidades de rescindir, diferir, acortar o modificar las actividades aprobadas.

13. Sobre la base de la anterior estructura de gastos, se prevé que de los recursos financieros asignados al PNUFID en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 se puedan destinar recursos por valor de 81.000 dólares para consultores y personal supernumerario en general. Sin embargo, se necesitarían 90.000 dólares para viajes de representantes.

14. Se podrían obtener recursos para viajes de participantes si se rescindieran, aplazaran, acortaran o modificaran actividades aprobadas con cargo a la sección 14 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. La redistribución de recursos debería llevarse a cabo en lo posible retirándolos de sectores de baja prioridad.

15. En el caso de la sección 14, el subprograma 5 (Relaciones externas, cooperación e información entre organismos), actividad 3 (Materiales y servicios de información) es de baja prioridad. Las actividades del programa son de carácter continuo. Esas actividades no se pueden aplazar, y para proceder a la redistribución de los recursos habría que rescindir las, modificarlas o acortarlas. En el caso de una actividad de baja prioridad, rescindir la, modificarla o acortarla sólo serviría en definitiva para liberar recursos de personal, que no pueden utilizarse para financiar gastos de viaje de participantes en grupos de expertos o de consultores. Por consiguiente, no se considera apropiado rescindir, modificar o acortar la actividad de baja prioridad aprobada con el fin de liberar los fondos requeridos para cubrir las necesidades de recursos estimadas en relación con el proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.12/Rev.1.

16. Si las necesidades previstas que ascienden a un total de 90.000 dólares, han de financiarse con cargo a los recursos existentes, sería necesario seleccionar actividades aprobadas que sean compatibles con las necesidades de recursos derivadas del nuevo mandato a fin de aplazarlas, acortarlas, modificarlas o rescindir las. Esto se aplica a todas las actividades que necesitan recursos para viajes de participantes en grupos especiales de expertos y de consultores, que ascenderían a 693.400 dólares en 1994-1995, excluidos los recursos para los grupos especiales de expertos sobre medidas de represión del tráfico ilícito en alta mar. Los recursos programados son los siguientes:

Dos grupos especiales de expertos encargados de la evaluación de sustancias de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988 (122.000 dólares para viajes de expertos/consultores, diez meses de trabajo de personal del cuadro orgánico), en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), actividad 2 (Servicios para reuniones): alta prioridad;

Tres grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988 (270.000 dólares para viajes de expertos/consultores, diez meses de trabajo de personal del cuadro orgánico), en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), actividad 2 (Servicios para reuniones): alta prioridad;

Servicios sustantivos de expertos y asistencia: ayudar a elaborar leyes y acuerdos modelo, preparar la documentación para los cuatro órganos subsidiarios de la Comisión, prestar asesoramiento jurídico sobre formas de fomentar la adhesión a los tratados y su aplicación eficaz, asesorar a la JIFE sobre los criterios para la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, asesorar a los gobiernos sobre la formulación de estrategias nacionales y la preparación de leyes y reglamentos de fiscalización de drogas; elaborar bases de datos nuevas y adicionales (301.400 dólares para consultores, 48 meses de trabajo de personal del cuadro orgánico), en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo) el subprograma 2 (Investigación científica aplicada, reducción de la demanda y la oferta) y el subprograma 3 (Eliminación del tráfico ilícito): alta prioridad y ninguna prioridad.

Por otra parte, para las actividades seleccionadas se contará con otros recursos además de los arriba mencionados, en particular recursos de apoyo de servicios generales, impresión externa y personal supernumerario.

17. Se podrían conseguir recursos por un total de 90.000 dólares para las necesidades de servicios sustantivos y técnicos, del modo siguiente:

Aplazamiento de 1994-1995 a 1996-1997 de las actividades siguientes:

Uno de los tres grupos especiales de expertos aprobados encargados de los comentarios a la Convención de 1988 (90.000 dólares para gastos de viaje de expertos/consultores; tres meses de trabajo de personal del cuadro orgánico) en relación con el subprograma 1 (Aplicación de tratados, servicios de secretaría y de apoyo), actividad 2 (Servicios para reuniones): alta prioridad.

18. Cabe señalar que ya se ha propuesto, en el contexto de las consecuencias el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.2/Rev.1, el aplazamiento de 1994-1995 a 1996-1997 de uno de los tres grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988 en sustitución del apoyo a las necesidades adicionales de la actividad propuesta con cargo al fondo para imprevistos. De aprobarse las dos propuestas de aplazamiento de actividades en virtud de los proyectos de resolución E/CN.7/1994/L.2/Rev.1 y L.12/Rev.1, dos de los tres grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988 se aplazarían de 1994-1995 a 1996-1997.

19. En el caso de las necesidades de servicios de conferencias, por un total de 352.800 dólares, cabe señalar que los recursos solicitados con cargo a la sección 25E comprenden créditos no sólo para reuniones que figuran en el calendario de conferencias sino también para las reuniones que se añadirán más adelante como consecuencia de decisiones de la Asamblea General sobre la base del patrón de esas reuniones observado en el pasado. En consecuencia, se prevé que los servicios de conferencias para las reuniones del grupo de trabajo, incluida la documentación e interpretación en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General, se sufragarían con cargo a los recursos programados en la sección 25E, Oficina de Servicios de Conferencias, del presupuesto por programas aprobado para 1994-1995. Así pues, no surgirían necesidades adicionales de servicios de conferencias.

F. Fondo para imprevistos

20. Se recordará que, de conformidad con el procedimiento instituido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece cada bienio un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superan la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

21. En caso de que no puedan financiarse las necesidades con cargo al fondo para imprevistos, tal vez sea preciso aplazar la aplicación del proyecto de resolución, según lo dispuesto en los criterios de utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en la resolución 42/211 de 21 de diciembre de 1987.

G. Resumen

22. De aprobarse el proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.12/Rev.1, se necesitarían recursos adicionales por un total de 90.000 dólares. Esos recursos adicionales se podrían obtener: i) aplazando de 1994-1995 a 1996-1997 la reunión de uno de los grupos especiales de expertos encargados de los comentarios a la Convención de 1988; ii) recurriendo al fondo para imprevistos por un total de 90.000 dólares para el bienio 1994-1995. No se recomienda el aplazamiento del grupo especial de expertos encargado de los comentarios a la Convención de 1988, pues esa actividad es de alta prioridad. Se recomienda en cambio que se recurra al fondo para imprevistos por un total de 90.000 dólares para el bienio 1994-1995.

23. Si no fuera posible financiar las nuevas necesidades ya sea mediante el aplazamiento de actividades aprobadas o recurriendo al fondo para imprevistos, las actividades solicitadas en el proyecto de resolución E/CN.7/1994/L.12/Rev.1 tendrían que aplazarse hasta el bienio 1996-1997.

Anexo III

ASISTENCIA

Miembros

- Alemania: Helmut Butke, Alfred Protz, Karl-Heinz Dufner, Irene Plank, Carola Lander, Gerda Buchalla, Lorenz Bastian
- Australia: R.A. Walker, Tony Kingdon, David Schramm, Michael Brown, Damon Thomas, Jeff Hart, Ros Simms, Michael Roche
- Bahamas: Arlington G. Butler, Mark Wilson, Freddie Tucker, John Cusack
- Bélgica: L. Ceyssens, B. Vandenbosch, E. Weyens, J.C. Couvreur, C. Gillard, Madeleine Doulliez, W. de Meyer, E. de Tremmerie
- Bolivia: Mario Soliz Valenzuela, María Tamayo de Arnal, Alfonso Alem Rojo, Esther Ashton, Mary Carrasco, Alvaro Del Pozo Carafa
- Canadá: Peter Walker, I. Malyniwsky, M. White, D. Walker, P.E. McRae, D. Dufresne, R. Madden, J. LeCavalier, Robin Room, T. Oppenheimer, O.C.
- Colombia: Roberto Hineztrosa Rey, Gabriel de Vega Pinzón, Oga Bula, María Teresa Betancur de González, Astrid Valladares Martínez, Adriana Mendoza Agudelo, Alicia Quijano
- Côte d'Ivoire: Rosalie Gbonon Assi, Fagnidi Fiacre Adam Kili
- Chile: José Miguel de la Cruz Cross, Gustavo Villalobos, Roberto Alvarez Henríquez, Cristian Rodrigo Donoso
- China: Chen Shiqiu, Yuan Yongyuan, Huang Yongan, Liu Deren, Ye Dabo, Yang Xiuju, Wang Qianrong, Zhang Hong, Zhao Jie, Chen Difang, Li Quan
- Egipto: Abdel Hamid Onsy, Essam El Tersawy, Wagdy Abouzeid
- España: Baltasar Garzón Real, José A. de Yturriaga Barberán, Araceli Manjón-Cabeza Olmedo, Carlos Saénz de Tejada y Gormán, Eduardo González Muñoz, José M. Lombardo Vázquez, Isabel Vevia Romero, Angel Sánchez Nieto, Francisco Pérez Pérez, Mónica Suárez Cardona, Luis Domínguez Arques, Ignacio Baylina Ruiz, José Manuel Martínez
- Estados Unidos de América: Robert S. Gelbard, John B. Ritch, III, Camille Barry, Ann S. Blackwood, John Carnevale, Matthew Maher, Thomas G. Martín, David F. Rogus, Eric E. Svendsen, Samuel Watkins, Kathleen Wilkinson

- Federación de Rusia: J.M. Prokhorov, Yuri V. Zaitsev, Mikhail P. Beliakov, N.O. Khlestov, Tarabrin, M.V. Vanin, N.I. Kuzmin, A. Sergeiev, V.I. Sukhanov, V.V. Kouptsov, B.S. Avramenko, A.G. Radachinski, A.I. Proslanik
- Filipinas: Reynaldo O. Arcilla, Victoria S. Bataclan, Noel M. Servigon, Faith P. Bautista
- Finlandia: Jarkko Eskola, Alec Aalto, Tapani Sarvanti, Reijo Pöyhönen, Ari Virtanen, Anu Suomela, Hanna Björkman
- Francia: Marcel Tremeu, Jean-Louis Langlais, Daniel Labrosse, Gilles Leclair, André Bohn, Christophe Guilhou, Caroline Grandjean, Bernard Petit, Alain Couic, Marcel Steenlandt, Alice Guiton, Françoise Travaillet, Jean-Michel Manzoni, Eliane Rinaldo, Dominique Gubler, Jean Peutat
- Gabón: Corentin Hervo-Akendengue
- Ghana: K.B. Quantson
- Guinea*:
- India: M.R. Sivaraman, Joginder Singh, Bhagwati Prasad, A.M. Gondane
- Irán (República Islámica del): Seyed Mojtaba Arastou, Ali Sadeghi Ghahareh, Ali Zamani, Ghodratollah Asadi, Esmaeil Afshari, S. Ali Mohammad Mousavi, Seyed Ali Bateni
- Italia: Antonino Murmura, Alberto Indelicato, Massimo Amadio, Alberto Schepisi, Giuseppe Deodato, Pietro Soggiu, Ann Maria Cancellieri Peluso, Giuseppe Procaccini, Giuseppe Merendino, Elisabetta Belgiorno, Antonio D'Acunto, Vincenzo Granito, Emanuele Marotta, Emilia Mazzuca, Roralma Ana Andriani, Mario Vaudano, Raffaele Lombardo, Giuseppe Graziano, Domenico Rivelli
- Jamaica: Clair Kean, Torrance Lewis, Herbert Haberl
- Japón: Kunisada Kume, Tadanori Inomata, Masaharu Miura, Isao Saito, Yutaka Takehana, Hiroshi Nagasawa, Takayuki Matsuishi, Shogo Horita, Kazuko Kurata, Koichiro Maeda, Tatsuo Ueda, Yujiro Oki, Hirokuni Takagi, Kunio Nakamura, Soichiro Isobe
- Lesotho*:

* Estado no representado en el período de sesiones.

Líbano: Elias Daoud, Samir Hobeica, Fares Eid, Gulnar Sinno

Liberia*:

Madagascar: Maurice Randrianame

Marruecos: Mohamed El Habib Fassi Fihri, Omar Doumou, Saâd Zniber, Ali El Mouhtadi, Mehdi Paes, Mustapha Mouzouni, Ahmed El Ghernougui, Abdelmalek Housni, Abdellah Benmellouk

México: Claude Heller, Raúl Campos Rábago, Antonio Rodríguez Patiño, Oscar González César, Ricardo Sada, Juan Sandoval, Julián Ventura Valero

Nicaragua: Xavier Argüello H., Sonia Roa

Nigeria: Simeon A. Adekanye, M.M. Bamaiyi, G.O. Adetula, E. Adegbokun, M.C. Azuike, M.I. Omuso, D.A. Agev, M.O. Gagbohun

Noruega: Ketil Bentzen, Alf Bergesen, Kjell Seeberg, Anne M. Horn, Stein Berg, Ellen Seip, Bjorn T. Saltvik, Roy Skaarslette

Países Bajos: R.J. Samsom, J.S. Kramer, J. Demmink, S.J.E. Horstink-von Meyenfeldt, A.D.J. Keizer, H.J.

Pakistán: Dil Jan Khan, Salahuddin Tirmizi, Farman Ullah

Paraguay: Carlos Peyrat

Perú: Arnaldo Velarde Ramírez, Igor Velázquez Rodríguez, José Ricardo Gutiérrez Rivas, Jorge Puerte Luna, José Antonio García Torres, Sergio Manuel Avila Traverso, Peter Camino Cannock, Carmen Ríos de Coloma, Jorge Chang Mont, Marco Dragañac Vértiz

Polonia: Jerzy Maria Nowak, Ireneusz matela, Witold Wieniawski, Lucyna Markowska, Maria Sokalska

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Peter Storr, Christopher Hulse CMG OBE, Stuart Innes, Peter Thomson, James Rawlinson, Tony White Philip Tissot, William Parket, Caroline Brock, Sue Edwards, Stephen Pike, Sally Titterington, Linda Ward, Alasdair Sinclair, Sarah MacIntosh

República Árabe Siria: Ali Al-Darbouli

* Estado no representado en el período de sesiones.

- República Checa: Pavel Jajtner, Bedrich Kopecky, Alois Reznik, Jan Prusak, Jan Vaculik, Frantisek Dlouhy, Jiri Richter, Eva Maresova, Bohumir Marek, Tomás Buriš
- República de Corea: See-Young Lee, Chang Beom Cho, Young-Ho Moon, Yong-Soo Chang, Kie-Cheon Lee, Young Sam Ma, Kwang-Ho Kim
- Rumania: Eugen Chivu, Jenică Dragan, Mircea Strat, Ion Porojan
- Sri Lanka: Nandadasa Kodagoda
- Suiza: Benedikt von Tschärner, Paul J. Dietschy, Laurent Médioni, Marcel Bebie, Hans-Rudolf Hodel
- Tailandia: Chavalit Yodmani, Siree Bunnag, Thaveesak Chanmanee, Thippawan Piampanyasin
- Túnez: Habib Ammar, Taoufik Jabeur, Naziha Cheikh
- Turquía: Kazim Dic, Fügen Ok, Balkan Kizildeli, Ahmet Sezal Ozbek, Kemalettin Akalin, Ercan Saka, Attila Uzer, Tuncay Yilmaz, Omür Sörendil, Mustafa Turguter, Hanife Gönül, Filiz Elgezdi, Colonel Ahmet Tagmac, Atilla Yildirim, Mehmet Ali Yilman, Mehmet Bilir, Dursun Yigit
- Ucrania: Anatoly P. Udod, Sergei K. Prodan, Yevhen B. Semashko
- Uruguay: Augusto Durán Martínez, José D. Lissidini, Carlos Betancour, Robert Melgar
- Venezuela: Santiago Ochoa Antich, Sara Areyuna Cobos, Richard Espinoza Lobo
- Yugoslavia*:

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Jordania, Kuwait, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, Mónaco, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Portugal, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Vietnam, Yemen, Zambia

* Estado no representado en el período de sesiones.

Estados que no son miembros de las Naciones Unidas
representados por observadores

Santa Sede

Secretaría de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Organos de las Naciones Unidas

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Institutos de investigación

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organizaciones intergubernamentales representadas
por observadores

Centro Arabe de Capacitación y Estudios de Seguridad, Comisión Europea, Consejo de Cooperación Aduanera, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Arabes del Interior, Oficina del Plan Colombo, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal, Secretaría del Commonwealth

Otra organizaciones representadas por observadores

Palestina

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional

Categoría II: Asociación Mundial de las Guías Scout, Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados, Asociación Mundial de

Esparcimiento y Recreo, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones de Acción Caritativa y Social), Centro Italiano de Solidaridad, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Daytop Village Foundation, Inc., Development Innovations and Networks, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, Instituto Internacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas, Lions International -Asociación Internacional de los Clubes de Leones-Organización Mundial del Movimiento Scout (Oficina Mundial de Boys Scouts), Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Unión Internacional de Transportes por Carretera, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas

Lista A: International Inner Wheel

Anexo IV

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA
COMISION EN SU 37° PERIODO DE SESIONES

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1994/1	Programa provisional	2
E/CN.7/1994/1/Add.1	Programa provisional anotado	2
E/CN.7/1994/2	Informe del Director Ejecutivo	4
E/CN.7/1994/3	Informe de la reunión del Grupo de Expertos encargado de examinar el mandato, las actividades y la financiación de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, celebrada en Viena del 15 al 18 de noviembre de 1993	5
E/CN.7/1994/4 y Corr.1	Uso indebido de drogas: alcance, características y tendencias, 1983 a 1992	3
E/CN.7/1994/5	Informe de la Secretaría sobre elaboración, aplicación y evaluación de estrategias y programas nacionales para combatir el uso indebido de drogas	10
E/CN.7/1994/6	Nota de la Secretaría sobre el análisis de los resultados de las sesiones plenarias de alto nivel dedicadas por la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, al examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	7
E/CN.7/1994/7	Nota de la Secretaría sobre coordinación de las actividades relacionadas con las drogas y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría	9
E/CN.7/1994/8	Nota de la Secretaría sobre supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción	6
E/CN.7/1994/9 y Add.1	Programa provisional del 38° período de sesiones de la Comisión y labor futura	12

E/CN.7/1994/10 y Add.1	Informes de los órganos subsidiarios	3
E/CN.7/1994/CRP.1	Calendario provisional	2
E/CN.7/1994/CRP.2	Provisional list of documents	2
E/CN.7/1994/CRP.3	Report of the Sixth Meeting of Heads of National Drug Law Enforcement Agencies, Africa, held at Abidjan from 24 to 28 May 1993	3
E/CN.7/1994/CRP.4	Report of the Eighteenth Meeting of Heads of National Drug Law Enforcement Agencies, Asia and the Pacific, held at Seoul from 13 to 17 September 1993	3
E/CN.7/1994/CRP.5	Report of the Subcommittee on Illicit Drug Traffic and Related Matters in the Near and Middle East on its thirtieth session, held at Damascus from 21 to 25 February 1994	3
E/CN.7/1994/CRP.6 y Add.1 y 2	Plan de Acción actualizado para todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los planes de ejecución propios de cada organismo	8
E/CN.7/1994/CRP.7 y Add.1	Reports by intergovernmental organizations	3
E/CN.7/1994/CRP.8	Actividades de evaluación	4
E/CN.7/1994/CRP.9	Report on activities involving non-governmental organizations	3
E/CN.7/1994/CRP.10	Tendencias regionales en Europa y América Latina y el Caribe	3
E/CN.7/1994/L.1 y Add.1 a 12	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones	14
E/CN.7/1994/L.2/Rev.1	Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas	7
E/CN.7/1994/L.3/Rev.1	Papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	5
E/CN.7/1994/L.4/Rev.1	Creación de servicios para el intercambio electrónico de datos entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores en virtud de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas	5

E/CN.7/1994/L.5/Rev.2	Blanqueo de dinero y control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	6
E/CN.7/1994/L.6	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas	5 (b)
E/CN.7/1994/L.7	Estímulo a los Estados para que descubran la utilización de canales comerciales para envíos ilícitos en todas las fases del transporte y recurran al asesoramiento y a los conocimientos técnicos del Consejo de Cooperación Aduanera y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	5 (c)
E/CN.7/1994/L.8/Rev.1	Desarrollo de sistemas de información sobre drogas y su uso indebido	10
E/CN.7/1994/L.9	Coordinación y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría	9
E/CN.7/1994/L.10	Mejora del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización de uso indebido de drogas	8
E/CN.7/1994/L.11	El uso indebido de drogas y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)	10
E/CN.7/1994/L.12/Rev.1	Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima	5 (c)
E/CN.7/1994/L.13/Rev.1	Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción	6
E/CN.7/1994/L.14	Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social	7
E/CN.7/1994/L.15	Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo Económico y Social	5 (c)
E/INCB/1993/1	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993	5

E/INCB/1993/4

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias sicotrópicas de 1988

5

INCAR/1994/1

Data on the illicit traffic in narcotic drugs and psychotropic substances for 1990-1992

3